



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DLI - Nº 237
CORDOBA, (R.A.), LUNES 20 DE DICIEMBRE DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

CIUDAD DE CÓRDOBA | DEPARTAMENTO CAPITAL

Plan de recuperación y puesta en valor del área central

Resolución Nº 236

Córdoba, 25 de octubre de 2010

Expediente Nº 0047-015117/10.-

VISTO: este Expediente en el que obra el Acuerdo celebrado el día 27 de agosto de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Asociación Civil "Córdoba Nuestra", del cual surge el compromiso asumido por las partes de llevar adelante la Obra: "PLAN DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ÁREA CENTRAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA - PLAZOLETA Y ATRIO DE LA IGLESIA DE LA MERCED".

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Córdoba a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos asume el costo que demande la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de \$ 657.351,43, y que se hará efectivo mediante un adelanto (\$ 197.205,43), y el saldo en pagos parciales contra la certificación de avance de obra, la que será expedida por la Municipalidad de Córdoba, hasta completar el monto total acordado.

Que la ejecución de la obra estará a cargo de la Asociación Civil "Córdoba Nuestra", quien podrá ejecutarla por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrá realizar las contrataciones que resulten necesarias en la forma,

condicione y especificaciones establecidas en los proyectos respectivos, coordinando y gestionando ante quien corresponda con el fin de garantizar en tiempo y forma la conclusión de los trabajos comprometidos, pudiendo realizar aportes por sí o por terceros.

Que el Acuerdo mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Civil "Córdoba Nuestra" por el monto consignado en su cláusula novena, con la modalidad de pago prevista en la misma y en la segunda, y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6º de la Ley 9191.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 519/10,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio a favor de la Asociación Civil "Córdoba Nuestra", por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 657.351,43) para la ejecución de la obra: "PLAN DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ÁREA CENTRAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA - PLAZOLETA Y ATRIO DE LA IGLESIA DE LA MERCED", conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 27 de agosto

de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto, la citada Asociación Civil, representada por su Presidente José Alberto ROGANTI, su Tesorero señor Santiago Javier MONTINI y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, representada por el señor Secretario de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico, Arquitecto Daniel REY, con oportuna rendición de cuentas por parte del Presidente de la citada Asociación señor José Alberto ROGANTI (D.N.I. Nº 8.497.646) el que como Anexo I, compuesto de por TRES (3) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 657.351,43) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000698, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 10.05.99.00 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 197.205,43) a favor de la Asociación Civil "Córdoba Nuestra" en concepto de anticipo, y el saldo restante en pago

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONTADURÍA GENERAL de la PROVINCIA

Resolución Nº 17

Córdoba, 6 de diciembre de 2010

VISTO: El expediente Nº 0039-04855/2010 y la Resolución Nº 366/09 del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución 366/09 dispone la aprobación del SUAF, haciéndolo obligatorio para todos los Servicios Administrativos de la Administración General Centralizada en los términos del Artículo 5 de la Ley 9086;

Que a los efectos de la consistencia normativa entre el nuevo Sistema implementado y el marco legal vigente en la materia; se torna necesario adecuar el Título III "Subsistema de Contabilidad" del Compendio de Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera aprobado mediante Resolución Nº 175/07 del Ministerio de Finanzas.

Que el artículo 4º de la Resolución 175/07 ya citada, faculta a la Contaduría General de la Provincia a dictar en el marco de sus respectivas competencias las disposiciones que consideren pertinentes para incorporar, ampliar, modificar y/o derogar las que se encuentran contenidas en cada uno de sus Títulos respectivos.

Que según lo determinado por el artículo 108º de la Ley 9086, cuando las Unidades Rectoras Centrales y el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación obligatoria para toda la Hacienda Pública;

Por ello, y lo dispuesto por los Artículos 5º y 108º de la Ley Nº 9086, Artículo 4º de la Resolución Ministerial 175/07 y la Resolución Ministerial Nº 366/09.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 45º del Capítulo I, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 45º.- DE LA RESERVA DEL CRÉDITO.-

La Reserva de Crédito implica asegurar la existencia de saldo presupuestario suficiente, mientras se sustancia la autorización para ejecutar un gasto o para disminuir el crédito de una partida presupuestaria. Es un momento del gasto que no constituye una etapa de la Ejecución Presupuestaria. Se emplearán para su registro, los documentos de respaldo establecidos por la Contaduría General de la Provincia en el Artículo 57º de la presente norma."

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR el Artículo 45º (1) del Capítulo I, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07.-

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 6

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

SUMARIO

PRIMERA SECCIÓN
GOBIERNO PÁGS. 1 A 16

SEGUNDA SECCIÓN
JUDICIALES PÁGS. 17 A 38

TERCERA SECCIÓN
CIVILES Y COMERCIALES PÁGS. 39 A 42

CUARTA SECCIÓN
OFICIALES Y LICITACIONES PÁGS. 43 A 48

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 236

parciales contra la certificación de avance de obra, la que será expedida por la Municipalidad de Córdoba, hasta completar el monto total de la obra, con oportuna rendición de cuentas por parte del Presidente de la citada Asociación.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 17

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el Artículo 46° del Capítulo I, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 46°.- DEL COMPROMISO.-

Es la primera etapa de Ejecución Presupuestaria, en los términos del Artículo 80° de la Ley N° 9086. Se emplearán para su registro, los documentos de respaldo establecidos por la Contaduría General de la Provincia, en el Artículo 57° de la presente norma.

En esta etapa, de existir Reserva del Crédito previa, se reversa la misma, ejecutando el crédito vigente."

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR el Artículo 47° del Capítulo I, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 47°.- DEL DEVENGADO.-

Es la segunda etapa de Ejecución Presupuestaria, en los términos del Artículo 81° de la Ley N° 9086. Se emplearán para su registro, los documentos de respaldo establecidos por la Contaduría General de la Provincia en el Artículo 57° de la presente norma."

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR el Artículo 48° del Capítulo I, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 48°.- DEL ORDENADO A PAGAR.-

Es la tercera etapa de Ejecución Presupuestaria, en los términos del Artículo 81° de la Ley N° 9086. Se emplearán para su registro los documentos de respaldo establecidos por la Contaduría General de la Provincia, en el Artículo 57° de la presente norma."

ARTÍCULO 6°.- MODIFICAR el Artículo 48° (1) del Capítulo I, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 48° (1).- DEL PAGADO.-

Es la cuarta etapa de Ejecución Presupuestaria, en los términos del Artículo 82° de la Ley N° 9086. Se emplearán para su registro los documentos de respaldo establecidos por la Contaduría General de la Provincia, en el Artículo 57° de la presente norma."

ARTÍCULO 7°.- INCORPORAR el Artículo 49° (1) en el Capítulo I, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 49° (1).- DEL DOCUMENTO ÚNICO DE EJECUCIÓN DE EROGACIONES (DUEE)

Concepto: Créese el Documento Único de Ejecución de Erogaciones (DUEE), el que tendrá como objeto exponer la trazabilidad de la ejecución presupuestaria del gasto, proporcionando una visión completa y acabada del historial del trámite administrativo en sus correspondientes etapas del compromiso, devengado, ordenado a pagar y pagado.

El sistema contable Tipifica los siguientes:

- * DUEE Ordenado a Pagar
- * DUEE RE.DI.FON.
- * DUEE Fondo Permanente
- * DUEE DIET/DAC

Intervención: El Servicio Administrativo Financiero intervendrá el DUEE, entendiéndose por tal acción, la de asociar los documentos respaldatorios correspondientes al mismo. Un DUEE podrá contener varias intervenciones, debiendo el Responsable del Servicio Administrativo, fijar un criterio ordenado y homogéneo al momento de incluir más de una intervención en un mismo DUEE."

ARTÍCULO 8°.- INCORPORAR el Artículo 49° (2) en el Capítulo I, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 49° (2).- DEL DUEE TIPO ORDENADO A PAGAR
A este carácter del DUEE, se le podrán asociar las intervenciones que se detallan a continuación:

Inc. 1) Intervención Ordenado a Pagar: Esta intervención, tiene por objeto ordenar a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia, o a las Tesorerías Jurisdiccionales de los Servicios Administrativos, el pago de las obligaciones devengadas asumidas con terceros. Deberá emitirse dentro del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la factura, certificado de obra o documento que avale la recepción del bien o prestación del servicio, y no caducará al finalizar el ejercicio de su emisión, sino cuando se extinga la obligación principal que le dio origen.

En una misma Intervención, no se podrán asociar comprobantes que posean distintas fuentes de financiamiento. Asimismo, no se podrán incluir gastos que requieran control previo por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con gastos que no requieran dicho control.

Inc. 2) Intervención Ordenado a Pagar Sueldos: Esta intervención tiene por objeto ordenar a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia, o a las Tesorerías Jurisdiccionales de los Servicios Administrativos, el pago de las obligaciones laborales o haberes. En una misma Intervención, no se podrán asociar comprobantes que posean distintas fuentes de financiamiento.

Las Intervenciones establecidas en los Incisos 1 y 2 del presente artículo, serán remitidas al Tribunal de Cuentas o a la Contaduría General de la Provincia según corresponda, para su control preventivo en los términos de los Artículos 86° y 110° de la Ley N° 9086, Decreto Reglamentario N° 150/04, Decreto 1272/10, Circular 4/08 de la Contaduría General y sus modificatorias. A dichos efectos, los Servicios Administrativos deberán remitir al Órgano de Control que corresponda, la intervención en original junto a los antecedentes que fundamenten el pago, no siendo necesario incorporar el DUEE donde se observa la trazabilidad de la operación."

ARTÍCULO 9°.- MODIFICAR el Artículo 50° del Capítulo I, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 50°.- DEL DUEE TIPO REQUERIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS (RE.DI.FON.)

A este tipo de DUEE, se le podrán asociar las intervenciones que se detallan a continuación:

Inc. 1) Intervención RE.DI.FON: Esta intervención tiene por objeto gestionar la autorización para atender el pago de aquellas obligaciones periódicas que surjan de contratos y/o instrumentos legales, y que respondan a liquidaciones de montos fijos y predeterminados, los que deberán estar suficientemente acreditadas en la contratación, (Ejemplo: alquileres de inmuebles, servicios de limpieza, etc), incluyendo casos de contratos bajo cláusulas de pago "anticipo", "pago contra entrega" o similares. En este último caso, los pagos no deben poder ser atendidos por Fondos Permanentes, situación que deberá estar fehacientemente acreditada en el trámite pertinente. Deberá darse estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 81° de la Ley N° 9086.

La creación de esta intervención no genera registros contables ni presupuestarios, atento su carácter de autorización.

La Intervención establecida en el presente inciso, será remitida al Tribunal de Cuentas de la Provincia, para su control preventivo en los términos de los Artículos 86° y 110° de la Ley N° 9086, Decreto Reglamentario N° 150/04 y sus modificatorias.

Inc. 2)- Intervención Ordenado a Pagar (Liquidación Parcial): Esta intervención tiene por objeto ordenar a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia, o a las Tesorerías Jurisdiccionales de los Servicios Administrativos, el pago de las obligaciones devengadas asumidas con terceros que estén incluidas en una Intervención RE.DI.FON.

No caducará al finalizar el ejercicio de su emisión, sino cuando se extinga la obligación principal que le dio origen.

En una misma Intervención, no se podrán asociar comprobantes que posean distintas fuentes de financiamiento."

ARTÍCULO 10°.- INCORPORAR el Artículo 50° (1) en el Capítulo I, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 50° (1).- DEL DUEE TIPO FONDO PERMANENTE.-

Cada Fondo Permanente tendrá un DUEE anual a través del cual, se canalizarán las operaciones relativas al mismo.

A este carácter de DUEE, se le podrán asociar las intervenciones que se detallan a continuación:

Inc. 1) Intervención – Orden de Entrega: Esta intervención tiene por objeto asociar la Orden de Entrega correspondiente del Fondo Permanente para enviarla a visar al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Inc. 2) Intervención – Rendición de Cuentas: Esta intervención tiene por objeto presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la rendición de cuentas de los respectivos comprobantes de gastos del Fondo Permanente."

ARTÍCULO 11°.- MODIFICAR el Artículo 51° del Capítulo I, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 51°.- DE LA ORDEN DE ENTREGA.-

Inc 1) - Concepto: Se utilizará para reflejar un movimiento financiero que implique la movilidad de recursos desde y hacia un Fondo Permanente.

Inc 2)- Tipos de Orden de Entrega: Las clases de ordenes de entregas son:

1) Orden de entrega de creación: Tiene por objeto ordenar a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia, o a las Tesorerías Jurisdiccionales de los Servicios Administrativos, la provisión inicial de fondos a los Fondos Permanentes según resolución de creación.

2) Orden de entrega de reposición: Tiene por objeto ordenar a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia, o a las Tesorerías Jurisdiccionales de los Servicios Administrativos, la provisión de fondos a los Fondos Permanentes, luego de la oportuna y documentada rendición de cuentas.

3) Orden de entrega de anticipo: Tiene por objeto cubrir las necesidades operativas existentes al comienzo del ejercicio financiero hasta tanto se vise la pertinente orden de entrega de transferencia. Este tipo de orden de entrega no podrá superar el 50 % del importe asignado al respectivo fondo, además ésta, sumada a la orden de entrega de transferencia, no podrá superar el monto autorizado del Fondo Permanente correspondiente.

4) Orden de entrega de transferencia – Para Contabilidad: Tiene por objeto ordenar al Servicio Administrativo que corresponda, la transferencia al Fondo Permanente del saldo del ejercicio anterior, con la oportuna y documentada rendición de cuentas.

5) Orden de entrega de integración: Tiene por objeto ordenar a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia, o a las Tesorerías Jurisdiccionales de los Servicios Administrativos, la provisión de fondos al Fondo Permanente en los casos en que, entre la Orden de Entrega de Anticipo y la Orden de Entrega de Transferencia, no hayan completado el importe total del Fondo Permanente. También se usará para los casos en donde se produzca una ampliación del monto del Fondo Permanente.

6) Orden de entrega de devolución de fondos: es de carácter excepcional y tiene por objeto, devolver fondos a las cuentas que alimentan los Fondos Permanentes. Previamente a la devolución, deberá existir Resolución fundada por parte del responsable del Servicio Administrativo en donde se expliquen las causas que motivaron el reintegro. Para la rendición deberá acompañarse a la Orden de entrega de devolución de fondos la respectiva boleta de depósito o nota de transferencia según corresponda.

Inc 3)- Intervención previa: La orden de entrega, a través de la Intervención del DUEE, será remitida al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su control preventivo en los términos de los Artículos 86° y 110° de la Ley N° 9086, Decreto Reglamentario N° 150/04 y sus modificatorias.

Inc 4)- Caducidad: La Orden de Entrega caducará por los saldos no provistos por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público o la del Servicio Administrativo que corresponda, al cierre del Ejercicio Financiero."

ARTÍCULO 12°.- MODIFICAR el Artículo 52° del Capítulo I, Título

III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 52°.- DE LOS DOCUMENTOS DE INGRESO EGRESOS TRANSITORIO (DIET)

Inc 1)- Concepto: Mediante este documento de respaldo, la Contaduría General de la Provincia registrará en forma transitoria todo egreso respecto del cual no se hayan concretado los registros en las distintas etapas de la ejecución presupuestaria, reflejando en las categorías programáticas correspondientes dicha ejecución.

Esta situación se produce atento a que su imputación se encuentra en proceso de definición, o no se cuenta con la debida documentación para su registro definitivo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 73° de la Ley N° 9086 y su Decreto Reglamentario N° 150/04.

Los egresos referidos son los que se concretan a través de débitos bancarios, retenciones de la coparticipación impositiva, retenciones sobre otros ingresos y otros de estas características.

Se incluyen asimismo las remesas de origen nacional que se tipifican en la partida presupuestaria: "Otras Distribuciones de Fondos de Terceros Nacionales N.C" contempladas en la Ley Anual de Presupuesto Vigente, previa y expresa autorización de la Contaduría General de la Provincia.

Inc 2)- Características: El DIET tiene las siguientes características:

1) La Contaduría General de la Provincia, con intervención del área de Ejecución de Presupuesto, será responsable de la emisión de los mismos.

2) La naturaleza del documento es de carácter transitorio ya que se reversa mediante la generación de una Intervención DAC por parte del Servicio Administrativo.

3) Deberá contener una numeración correlativa anual, sin distinción de Servicios Administrativos.

4) Se identificará con la partida presupuestaria 97, siempre y cuando no se cuente con la documentación de respaldo correspondiente a los fines de disponer la imputación definitiva."

ARTÍCULO 13°.- MODIFICAR el Artículo 53° del Capítulo I, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 53°.- DEL DUEE TIPO DIET-DAC

A este carácter de DUEE, se le podrá asociar la Intervención DAC (Documento de Ajuste Contable). Esta intervención tiene por objeto que los Servicios Administrativos adecuen los registros efectuados por la Contaduría General de la Provincia mediante la emisión del DIET.

A través de este documento se reversa el DIET y se registra el egreso en todas las etapas de la ejecución presupuestaria a las partidas correspondientes."

ARTÍCULO 14°.- MODIFICAR el Artículo 54° del Capítulo I, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 54°.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DE DIET Y LA INTERVENCIÓN DAC

El procedimiento administrativo para la emisión de DIET y la Intervención DAC será el siguiente:

1) La Dirección General de Tesorería y Crédito Público o la Tesorería del Servicio Administrativo iniciará el expediente con los antecedentes pertinentes y lo remitirá a la Contaduría General de la Provincia en el término máximo de diez (10) días de haberse producido el débito bancario, la retención de la coparticipación u otros.

2) La Contaduría General de la Provincia emitirá el DIET en cuanto recepte el expediente y lo remitirá al Servicio Administrativo correspondiente adjuntando el DIET firmado y sellado.

3) El Servicio Administrativo reversará el DIET en un plazo no superior a siete (7) días de recibido, mediante la generación de la Intervención DAC.

4) Finalmente el Servicio Administrativo enviará el expediente con los antecedentes correspondientes al Tribunal de Cuentas de la Provincia, siguiendo el procedimiento habitual."

ARTÍCULO 15°.- MODIFICAR el Artículo 57° del Capítulo I, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 57°.- DEL CLASIFICADOR DE DOCUMENTOS DE RESPALDO

Todos los documentos respaldatorios de la registración contable estarán contemplados en el "Clasificador de Documentos de Respaldo", que como Anexo 8 forma parte de la presente norma.

La Contaduría General de la Provincia podrá modificar el Clasificador de Documentos de Respaldo, de oficio o a petición fundada de los Servicios Administrativos, debiendo observarse -en éste último caso- el procedimiento establecido en el Artículo 58° de la presente norma."

ARTÍCULO 16°.- MODIFICAR el Artículo 58° del Capítulo I, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 58°.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE DOCUMENTOS DE RESPALDO POR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Ante la necesidad de incorporar un nuevo tipo de documento de respaldo o modificar cualquiera de los nominados conforme al Anexo 8 aprobado por el Artículo 57, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1) El Servicio Administrativo deberá remitir a la Contaduría General de la Provincia Nota expresando las causas que motivan el pedido de alta o modificación, adjuntando una copia del comprobante que se quiere incluir o modificar.

2) La Contaduría General de la Provincia analizará el pedido de alta o modificación en cada caso en particular, y resolverá en consecuencia.

3) La Contaduría General de la Provincia notificará lo resuelto al Servicio Administrativo respectivo y solo en caso de aprobarse el alta o la modificación, lo incluirá en el respectivo clasificador."

ARTÍCULO 17°.- SUSTITUIR el Anexo 9 aprobado por el Artículo 62° del Capítulo IV, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que se agrega como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 18°.- MODIFICAR el Artículo 63° del Capítulo IV, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 63°.- DE LA LIQUIDACIÓN

Cada responsable de Recursos Humanos o quien sea el encargado de la liquidación de sueldos de los Servicios Administrativos Financieros, Agencias y otros Organismos, deberán incorporar las novedades (Altas, Bajas y Modificaciones) relativas al personal de su repartición en el Sistema de Liquidación de Haberes vigente, hasta el día 19 inclusive de cada mes o día hábil inmediato anterior.

Aquellas que se informen con posterioridad a la fecha antes mencionada se incorporarán en la liquidación del mes inmediato posterior.

Cuando se prevea el pago de haberes con una fecha anterior a la habitual, se informará a todos los Servicios Administrativos, Agencias y otros Organismos, la nueva fecha de corte para que informen en consecuencia.

La liquidación de sueldos será realizada por la Dirección de Sistemas dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos u organismo que en el futuro lo reemplace, y comenzará el día veinte (20) de cada mes o día hábil inmediato posterior y deberá culminar la liquidación en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Concluido el proceso de liquidación, la Dirección de Sistemas dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos -u organismo que en el futuro lo reemplace-, remitirá la información por medio informático a la Dirección de Sistema del Ministerio de Finanzas u organismo que en el futuro lo reemplace.

Si existen códigos de liquidación sin imputación presupuestaria la Dirección de Sistema del Ministerio de Finanzas remitirá a la Contaduría General de la Provincia (área de Ejecución Presupuestaria) el listado de códigos para su parametrización."

ARTÍCULO 19°.- MODIFICAR el Artículo 64° del Capítulo IV, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 64°.- DE LA PARAMETRIZACIÓN

La parametrización consiste en la asignación de las partidas presupuestarias a cada uno de los conceptos incluidos en las liquidaciones de sueldo que emita el sistema vigente.

El área de Ejecución Presupuestaria de la Contaduría General de la Provincia, deberá remitir la información parametrizada por medio informático a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Finanzas en el plazo máximo de una jornada laboral (6 horas) a contar desde que es recibida la liquidación."

ARTÍCULO 20°.- MODIFICAR el Artículo 65° del Capítulo IV,

Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 65°.- DE LA GENERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ORDENAN EL PAGO DE SUELDOS

La Dirección de Sistemas del Ministerio de Finanzas con la información parametrizada, será la encargada de generar la siguiente información en el sistema contable:

- 1) Datos que contendrá el documento de pago.
- 2) Distribución de Pago para la Dirección General de Tesorería y Crédito Público.

Generado los datos en el Sistema Contable, la Dirección de Sistema del Ministerio de Finanzas, informará vía mail a los Servicios Administrativos Financieros, a las Agencias y/o otros Organismos, para que estos procedan a confeccionar el Documento de Pago correspondiente."

ARTÍCULO 21°.- MODIFICAR el Artículo 67° del Capítulo IV, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 67°.- DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Para la generación de los Documentos que Ordenan el Pago de Sueldos, los Servicios Administrativos deberán observar los siguientes pasos:

a) Verificar si tienen crédito presupuestario suficiente con la debida antelación, tomando las provisiones necesarias para asegurar la existencia de crédito presupuestario al momento de la emisión de los Documentos que ordenen el Pago de Sueldo. En caso de ser necesario realizar "Compensaciones de Recursos Financieros" las mismas deberán gestionarse por ante la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, quién asignará carácter prioritario a dicho trámite.

b) Corroborar que los datos incluidos en el sistema contable coincidan con la liquidación que posean sus respectivos responsables de Recursos Humanos o quien sea el encargado de la liquidación de sueldos de dicho Servicio Administrativo.

c) Imprimir cuatro (4) juegos de los documentos correspondientes que ordenen el pago de sueldo. Los mismos deberán ser firmados por la autoridad responsable de cada Servicio Administrativo y se deberá remitir dos (2) copias a la Contaduría General de la Provincia (área de Ejecución Presupuestaria), y dos (2) copias a la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Córdoba dentro del plazo de un (1) día hábil."

ARTÍCULO 22°.- INCORPORAR el Artículo 67° (1) en el Capítulo IV, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 67° (1).- DE LAS AGENCIAS Y OTROS ORGANISMOS

Notificadas las Agencias y otros Organismos, deberán corroborar que los datos incluidos en el sistema contable, coincidan con la liquidación que posean los responsables de Recursos Humanos o quien sea el encargado de la liquidación de sueldos de la Agencia u Organismo.

Corroborado los datos, deberán remitir nota firmada a sus respectivos Servicios Administrativos, solicitando la emisión del Documentos que ordene el Pago respectivo, aclarando que los datos han sido corroborados con la liquidación arriba expresada.

Los Servicios Administrativos emitirán una intervención Ordenado a Pagar, y la enviarán a visar al Tribunal de Cuentas."

ARTÍCULO 23°.- MODIFICAR el Artículo 69° del Capítulo IV, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 69°.- DE LA CANCELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ORDENAN EL PAGO DE SUELDOS

La Contaduría General de la Provincia remitirá el expediente con sus respectivos documentos conformados y visados, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público para que se proceda a la respectiva transferencia de fondos, estos documentos quedarán en poder de la mencionada Tesorería General, la cual emitirá un documento que acredite Libramiento de Transferencia como respaldo del pago realizado, el que deberá estar firmado y sellado por la Autoridad competente. Cada Servicio Administrativo, Agencia y Organismo, deberán retirar de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia el respectivo documento de Libramiento de Transferencia.

Para el caso que los Documentos de Pago de Sueldos no sean abonadas por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, la Contaduría General de la Provincia remitirá el expediente con sus respectivos documentos conformados y visados al Servicio Administrativo correspondiente."

ARTÍCULO 24°.- MODIFICAR el Artículo 84° del Capítulo VI, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 84°.- DE LA ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

A los efectos de la presente sección la "Modificación" de un documento implica alterar o cambiar alguno de los conceptos o ítems incluidos en el cuerpo del mismo (fecha, imputación, importe, asunto o descripción, número de expediente, etc.), manteniendo el mismo número de documento, no alterándose en consecuencia la naturaleza del documento modificado.

La "Anulación" de un documento implica dejarlo sin efecto contablemente, invalidándolo por completo. El número del documento se mantiene, pero está anulado y por ende no puede ser utilizado nuevamente. Esta acción tiene efectos desde la fecha de anulación. El registro se mantiene pero se encuentra anulado.

Para toda modificación o anulación que no pueda efectuarse por el Servicio Administrativo correspondiente, deberá cursarse solicitud a la Contaduría General de la Provincia mediante el "Formulario de Solicitud de Modificación de Datos" (C1) que como Anexo 10 se adjunta a la presente norma. Cuando el documento a modificar se encuentre visado por el Tribunal de Cuentas, deberá acompañar al Formulario "C1" la Resolución fundada del Servicio Administrativo visada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia".

ARTÍCULO 25°.- MODIFICAR el Artículo 91° del Capítulo VII, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 91°.- DE LAS CUENTAS BANCARIAS, FONDOS PERMANENTES Y CAJAS CHICAS

El Servicio Administrativo deberá confeccionar y remitir a la fecha de cierre -para cada una de las cuentas bancarias que posea bajo su administración- el "Formulario C37" (que como Anexo 13 forma parte integrante de la presente resolución), adjuntando la certificación bancaria con la debida conciliación del saldo y el número e importe del último cheque emitido.

El saldo de las cuentas bancarias informado en este formulario, debe coincidir con el registrado en el Sistema Contable al 31 de diciembre del año que finaliza.

En el caso de tratarse de cuentas recaudadoras de recursos afectados o cuentas especiales, se deberá también completar y remitir el "Formulario C47" (que como Anexo 14 forma parte de la presente resolución).

A los fines de conformar el saldo de los Fondos Permanentes, los Servicios Administrativos requerirán de las reparticiones que integran su sector, el saldo ajustado de fondos de Caja Chica al 31 de diciembre del año que culmina, acompañando copia del extracto bancario debidamente conciliado y el número e importe del último cheque emitido, completando el "Formulario C 37" (Anexo 13).

Se destaca que los saldos de los Fondos Permanentes de los Servicios Administrativos existentes al 31 de diciembre del año que fenece, permanecerán inamovibles hasta la emisión y visación de la Orden de Entrega de Transferencia (N° 2), emitida para trasladar el saldo de los fondos del Ejercicio Financiero que culmina, al Ejercicio Financiero que comienza.

A efectos de cubrir las necesidades operativas hasta tanto se realice la rendición total de los fondos permanentes, el Servicio Administrativo podrá emitir la Orden de Entrega - Anticipo de Fondos (N° 1) en los términos de lo normado por el Artículo 51° Inc. 2, punto 3 de la presente norma.

Quedan derogados los Anexos 11 y 12 y sus respectivos formularios C35 y C36.

ARTÍCULO 26°.- MODIFICAR el Artículo 92° del Capítulo VII, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 92°.- DE LAS OBLIGACIONES DEL TESORO

Se entiende por Obligación del Tesoro, a toda obligación devengada y no pagada durante el ejercicio en los términos del Artículo 54 Inc. f, punto a de la Ley 9086.

Toda Obligación del Tesoro, que en el circuito general aún se encuentre pendiente de pago, deberá ser comunicada a la

Contaduría General de la Provincia completando una planilla de cálculo (Excel) conformada con la siguiente estructura:

N° DUEE	Fecha	N° Intervención	Tipo de Intervención (1)	Programa	Sub-Programa	Partida principal	Partida parcial	Par. Sub-parcial	Importe

(1) Tipo de Intervención: ORDENADO A PAGAR, ORDENADO A PAGAR SUELDOS

Dicha planilla deberá ser remitida por e-mail a la casilla de correo que la Contaduría General de la Provincia determine".

ARTÍCULO 27°.- DEROGAR el Artículo 93° del Capítulo VII, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07.-

ARTÍCULO 28°.- MODIFICAR el Artículo 96° del Capítulo VII, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 96°.- DE LOS DOCUMENTOS DE AJUSTE CONTABLE (DAC) -

Deberán tomarse los recaudos necesarios para la emisión de las intervenciones tipo DAC al cierre de ejercicio conforme al plazo estipulado en el Artículo 101° de la presente norma".

ARTÍCULO 29°.- MODIFICAR el Artículo 97° del Capítulo VII, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 97°.- DE LOS GASTOS DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL PERÍODO QUE FINALIZA

Se deberá cumplimentar lo dispuesto por el Artículo 88° de la Ley N° 9086 respecto a que todo gasto devengado y no pagado deberá estar ordenado a pagar, mediante la emisión de intervenciones tipo Ordenado a Pagar.

Por lo tanto el Servicio Administrativo deberá tomar los recaudos para el registro del ordenado a pagar, de todo gasto que se encuentre devengado al 31 de diciembre del período que culmina, conforme al plazo estipulado en el Artículo 101° de la presente norma".

ARTÍCULO 30°.- MODIFICAR el Artículo 98° del Capítulo VII, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 98°.- DE LA DESAFECTACIÓN DE COMPROMISOS

Todo ítem, concepto o detalle de una Nota de Pedido que al 31 de diciembre no se encuentre asociado a una Orden de Compra, deberá ser anulado en el Sistema Contable.

Toda Orden de Compra que al 31 de diciembre se encuentre en estado: "generada", "para autorizar", "aprobada" o "enviada a visar", deberá ser anulada en el Sistema Contable. Para toda Orden de Compra en estado: "visada" o que "no requiere visación", se deberá efectuar un ajuste negativo por el saldo de los ítems, conceptos o detalles que no posean devengados asociados, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 80° y 88° de la Ley N° 9086".

ARTÍCULO 31°.- MODIFICAR el Artículo 99° de la Sección I, Capítulo VII, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 99°.- DEL MOVIMIENTO DE BIENES DURANTE EL EJERCICIO

Se informarán a la Contaduría General de la Provincia los movimientos de altas y bajas ocurridas en el transcurso del ejercicio que culmina. Dicha información será obtenida mediante las distintas salidas del "REPORTE DE BIENES DE CAPITAL" del Sistema Contable, y remitida por el Responsable del Servicio Administrativo a la dirección de correo electrónico que la Contaduría General determine a sus efectos.

Asimismo, el Responsable del Servicio Administrativo, deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia, Área Patrimonial- en soporte papel y debidamente suscripta en cada una de sus hojas, la siguiente información:

- 1) Nota detallando los montos totales de altas y bajas del ejercicio.
- 2) Reporte de "CONCILIACIÓN DE BIENES DE CAPITAL" emitido por el Sistema Informático.

3) Última hoja de los "REPORTES DE BIENES DE CAPITAL", - tanto de las altas como las bajas- con los montos totales emitido por el Sistema Contable.

La información solicitada en el presente artículo, deberá ser presentada conforme al plazo estipulado en el Art. 101 de la presente norma."

ARTÍCULO 32°.- SUSTITUIR el Formulario C 48 (Anexo 16) aprobado por el Artículo 100° del Capítulo VII, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, por el nuevo Formulario C 48 que como Anexo 16 se acompaña a la presente Resolución.-

ARTÍCULO 33°.- MODIFICAR el Artículo 102° del Capítulo VII, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 102°.- DE LAS OBLIGACIONES DEL TESORO

Toda Obligación del Tesoro que en el circuito general aún se encuentre pendiente para su pago, deberá ser comunicada a la Contaduría General de la Provincia completando una planilla de cálculo (Excel) conformada con la siguiente estructura.

N° DUEE	Fecha	N° Intervención	Tipo de Intervención (1)	Programa	Sub-Programa	Partida principal	Partida parcial	Par. Sub-parcial	Importe

(1) Tipo de Intervención: ORDENADO A PAGAR, ORDENADO A PAGAR SUELDOS.

Dicha planilla deberá ser remitida por e-mail a la casilla de correo que la Contaduría General de la Provincia determine".

ARTÍCULO 34°.- MODIFICAR el Título del Capítulo VIII, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO VIII:

PROCEDIMIENTOS PARA LA CANCELACIÓN DE FACTURAS INCLUIDAS EN DOCUMENTOS DE PAGO DEPOSITADAS EN LA CUENTA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO O RECURSOS AFECTADOS Y DEVOLUCION DE RECURSOS PERCIBIDOS"

ARTÍCULO 35°.- INCORPORAR el Art. 106° (1) en el Capítulo VIII, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 106° (1).- DE LA DEVOLUCIÓN DE FONDOS A LA CUENTA DE EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO.

Transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la acreditación de los fondos en las cuentas pagadoras de los Servicios Administrativos, y ante el no pago de las obligaciones que motivaron el movimiento de fondos, el Servicio Administrativo deberá devolver a la cuenta Ejecución de Presupuesto o Recursos Afectados dichos montos.

El Servicio Administrativo, realizará una Transferencia Interna - especificando a que documento corresponde dicha devolución-, desde la cuenta pagadora a la cuenta de Ejecución de Presupuesto, o Cuenta Recaudadora correspondiente en caso de recursos afectados.

Al día inmediato posterior de la devolución de los fondos, el Servicio Administrativo deberá informar al Área de Movimientos de Fondos de la Contaduría General de la Provincia tal situación para adecuar y controlar los registros contables".

ARTÍCULO 36°.- MODIFICAR el artículo 107° del Capítulo VIII, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 107°.- DE LOS PROCEDIMIENTOS

Inc. 1) Procedimiento para la cancelación de facturas incluidas en documentos de pago depositadas en la Cuenta Ejecución de Presupuesto o Recursos afectados:

1) El proveedor interesado en el pago deberá cursar nota por mesa de entrada dirigida a la Dirección de Administración del Servicio Administrativo, a los fines de iniciar un expediente en donde solicite el desglose del documento de Pago que contenga la factura adeudada para que proceda el pago de la misma.

2) En la carátula del expediente deberá contener la siguiente leyenda: "Asunto: SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE FACTURA INCLUIDA EN DOCUMENTO DE PAGO XX DEPOSITADA EN

LA CUENTA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO O DE RECURSOS AFECTADOS", SEGÚN CORRESPONDA.

3) La Dirección de Administración cursará nota a la Tesorería del Servicio Administrativo para que informe al respecto de la factura requerida.

4) La Tesorería del Servicio Administrativo cursará nota a la Dirección de Administración informando la correspondiente certificación de depósito en la cuenta "Ejecución de Presupuesto".

5) La Dirección de Administración cursará nota al Área de Rendición de Cuentas del Servicio Administrativo para que tome conocimiento de la situación y adjunte copia de la carátula del Documento de Pago con constancia de la recepción por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia y la factura no pagada a ese proveedor incluida en dicho Documento de Pago.

6) La Dirección de Administración cursará nota al Departamento Contable del Servicio Administrativo para que tome conocimiento y proceda en consecuencia.

7) El Departamento Contable cursará nota al área Movimiento de Fondos de la Contaduría General de la Provincia para que certifique el depósito en la cuenta de Ejecución de Presupuesto o Recursos Afectados y emita el informe técnico pertinente para disponer del pago correspondiente.

8) La Contaduría General de la Provincia cursará nota a la Dirección de Administración del Servicio Administrativo para que proceda, -en caso de corresponder-, a:

a. Cargar un Devengado en el Sistema de Ejecución Presupuestaria SUAF con Imputación al programa presupuestario que corresponda y a la partida "23040300 - Disminución De Los Resultados Acumulados".

b. Emitir una Intervención Ordenado a Pagar en Sistema Informático, o emitir un Egreso de Fondo Permanente con la observación "DEVOLUCIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES - INGRESOS EVENTUALES Y VARIOS".

9) El pago será atendido con fondos de la cuenta bancaria "Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba - Ejecución del Presupuesto" o la Cuenta Recaudadora según corresponda.

10) Si se emitió una Intervención tipo Ordenado a Pagar:

a. La Dirección de Administración deberá remitir el expediente al Tribunal de Cuentas de la Provincia para la correspondiente visación del nuevo documento de Pago.

b. El Tribunal de Cuentas de la Provincia remitirá el expediente a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público o al Servicio Administrativo para que proceda al pago del nuevo Documento de Pago.

11) Si se emitió un Egreso de Fondo Permanente la Dirección de Administración deberá generar la Rendición de Cuentas correspondiente y remitirla al Tribunal de Cuentas.

Inc. 2) Procedimiento para la devolución de Ingresos:

1) Determinada la devolución de ingresos por parte del SAF, el mismo deberá cursar nota al área Movimiento de Fondos de la Contaduría General de la Provincia para que certifique el depósito en la Cuenta de Ejecución de Presupuesto o Cuenta Recaudadora según corresponda.

2) La Contaduría General de la Provincia cursará nota a la Dirección de Administración del Servicio Administrativo para que proceda, en caso de corresponder, a:

a. Cargar un Devengado en el Sistema de Ejecución Presupuestaria SUAF con Imputación al programa presupuestario que corresponda y a la partida "23040300 - Disminución De Los Resultados Acumulados".

b. Emitir una Intervención tipo Ordenado a Pagar en el Sistema Informático, o emitir un Egreso de Fondo Permanente con la observación "DEVOLUCIÓN DE INGRESOS".

3) El pago será atendido con fondos de la cuenta bancaria "Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba - Ejecución del Presupuesto" o la Cuenta Recaudadora según corresponda.

4) Si se emitió una Intervención Ordenado a Pagar:

a. La Dirección de Administración deberá remitir el expediente al Tribunal de Cuentas de la Provincia para la correspondiente visación del nuevo documento de Pago.

b. El Tribunal de Cuentas de la Provincia remitirá el expediente a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público o al Servicio Administrativo para que proceda al pago del nuevo Documento de Pago.

5) Si se emitió un Egreso de Fondo Permanente la Dirección de Administración deberá generar la Rendición de Cuentas correspondiente y remitirla al Tribunal de Cuentas.

En caso establecidos en los Inc. 1) y 2) del presente artículo, y de no poseer crédito vigente en el programa y la partida 23040300 -

Disminución De Los Resultados Acumulados, el Servicio Administrativo deberá solicitar a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas para que realice el Ajuste Presupuestario necesario mediante Nota, indicando monto, imputación y motivo."

ARTÍCULO 37°.- MODIFICAR el artículo 107° (1) del Capítulo IX, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 107 (1).- DEL CONCEPTO Y TIPOS DE BIENES
Concepto: a los efectos del régimen patrimonial del Estado Provincial, se consideran bienes todos los objetos materiales e inmateriales susceptibles de tener valor para la Provincia.

Bienes de Consumo: Son aquellos bienes que desaparecen con su primer uso o los que dada su fragilidad o fácil deterioro, tienen duración menor al año. Los mismos se consignarán en registros internos, serán considerados gastos del ejercicio y se imputarán a la partida presupuestaria 02.

Bienes Preexistentes: Comprende los bienes inmuebles según el clasificador presupuestario vigente.

Bienes de Capital: Son aquellos bienes que reúnen la totalidad de los siguientes requisitos:

d) Aumentan el activo de las entidades del Sector Público Provincial no Financiero;

e) Su existencia no termina o se consume con el primer uso;

f) Tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación.

Los bienes de capital pueden ser:

a) Bienes Inventariables: son aquellos los bienes de capital que al momento de incorporarse al patrimonio del Estado, su valor SUPERA el quince por ciento (15 %) del valor fijado por el índice uno (1) que fija anualmente la Ley de Presupuesto General.

b) Bienes No Inventariables: son aquellos los bienes de capital que al momento de incorporarse al patrimonio del Estado, su valor NO SUPERA el quince por ciento (15 %) del valor fijado por el índice uno (1) que fija anualmente la Ley de Presupuesto General.

Cabe destacar que los bienes no inventariables, serán considerados a los fines contables, como gastos del período, y se incluirán en el inventario interno de la jurisdicción."

ARTÍCULO 38°.- MODIFICAR el Artículo 115° del Capítulo IX, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 115°.- DE LAS ALTAS POR COMPRAS

Se refiere a las compras de bienes de capital realizadas a través de la ejecución del presupuesto en curso.

Efectuada la compra de un bien, el Servicio Administrativo deberá observar el siguiente procedimiento:

1) Al momento de cargar la nota de pedido, deberá elegir el bien del Catálogo de Bienes y Servicios, y completar sus respectivos atributos.

2) Al momento de cargar la orden de compra, deberá elegir los bienes de una nota de pedido o del Catálogo de Bienes y Servicios, completando los atributos obligatorios según el bien seleccionado. La orden de compra generará un registro en el Módulo Patrimonial en estado "Pendiente" por cada bien incluido en la misma.

3) Al momento de cargar un documento respaldatorio de la etapa del devengado, deberá elegir el bien de una orden de compra o del Catálogo de Bienes y Servicios completando los atributos obligatorios según el bien seleccionado. Si el bien no surge de la selección de una orden de compra, se generará un registro en el Módulo Patrimonial en estado "Pendiente".

4) Para pasar un bien de estado "Pendiente" a "Confirmado" deberá entrar al Módulo Patrimonial, seleccionar el bien y confirmarlo.

5) Mensualmente se entrará al Módulo Patrimonial, se seleccionará bienes en estado "Confirmado" y se generará un reporte que detalla todos los bienes dados de alta junto con la información respectiva a sus atributos, que deberá ser firmado por el responsable del SAF y remitido a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

6) La CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA recepcionará el reporte enviado por el SAF, y dará el "Conformado" electrónicamente a los bienes que correspondan.

7) El SAF, o la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, imprimirán los códigos y los adherirán al bien.

El presente procedimiento será aplicable a los casos de altas por Expropiación normado por el Art. 119 (2) de la presente norma."

ARTÍCULO 39°.- MODIFICAR el Artículo 115° (1) del Capítulo

IX, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 115 (1).- DEL PROCEDIMIENTO PARA OTRAS ALTAS QUE NO SEAN COMPRAS

Toda otra incorporación de bienes al patrimonio del Estado que no sean compras, y que se detallan en los siguientes artículos, se incorporará al patrimonio observando el presente procedimiento:

1) El SAF, con el instrumento legal respaldatorio y la identificación del bien, deberá cargar los datos requeridos por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA en el Módulo Patrimonial del sistema, con el objeto que el bien integre el registro patrimonial de bienes del Estado. En esta instancia, el estado de este bien será "Pendiente" si quedara algún atributo sin completar, o en estado "Confirmado" si se cargaron todos los atributos.

2) El SAF para pasar un bien de estado "Pendiente" a "Confirmado", deberá entrar al Módulo Patrimonial, seleccionar el bien y confirmarlo.

3) Mensualmente, el SAF seleccionará bienes en estado "Confirmado" y generará un reporte que contenga el listado de todas las altas junto con la información referida a los atributos de éstas, el que deberá ser firmado por el responsable del SAF y remitido a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

4) La CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA recepcionará el reporte enviado por el SAF, y dará el "Conformado" electrónicamente a los bienes que correspondan.

5) El SAF o la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, imprimirán los códigos y los adherirán al bien.

ARTÍCULO 40°.- MODIFICAR el Artículo 119° del Capítulo IX, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 119°.- DEL ALTA POR AUTOPRODUCCIÓN

Ciertos Organismos que por sus características posean dependencias afectadas a la producción de bienes muebles de capital (caso Servicio Penitenciario de la Provincia, Escuelas Técnicas, etc.) podrán destinar el producido de los mismos:

1) Para uso propio de la Repartición productora: El Responsable del Servicio Administrativo procederá a autorizar el "alta por autoproducción", dando intervención a su Oficina Patrimonial, la que realizará la carga en el Sistema Informático.

2) Para uso de otra Dependencia de la Administración Provincial: Se aplicará la tramitación como para el caso de "cambio de afectación de bienes", previa alta de dicho bien en el Sistema Informático por el Servicio Administrativo que produjo el bien.

3) Para su venta: El bien fabricado puede ser destinado para la venta. En ese caso la misma podrá ser realizada en forma "directa" como lo determina la Ley N° 7631, previa alta de dicho bien en el Sistema Informático por el Servicio Administrativo que produjo el bien.

Condiciones: Esta venta sólo podrá ser realizada por aquellos organismos que se organicen como empresas o que persigan fines de experimentación, fomento, readaptación, educación o terapia".

ARTÍCULO 41°.- MODIFICAR el Artículo 120° del Capítulo IX, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 120°.- DEL PROCEDIMIENTO PARA BAJAS PATRIMONIALES

En todo caso de baja de un bien en el Patrimonio del Estado Provincial, el Servicio Administrativo correspondiente deberá observar el siguiente procedimiento:

1) Con el instrumento legal respaldatorio, y la identificación del bien a dar de baja, deberá cargar los datos requeridos por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA en el Módulo Patrimonial del Sistema Informático. En esta instancia, el estado de este bien, será "Baja pendiente".

2) El SAF para pasar un bien de estado "Pendiente" a "Confirmado", deberá entrar al mencionado Módulo Patrimonial, seleccionar el bien y confirmarlo.

3) Mensualmente el SAF seleccionará los bienes dados de baja y generará un reporte detallando dichas bajas y la información referida a sus atributos, que deberá ser firmado por el responsable del SAF y remitido a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

4) La CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA recepcionará el reporte enviado por el SAF, y dará el "Conformado" electrónicamente a los bienes que correspondan."

ARTÍCULO 42°.- MODIFICAR el Artículo 120° (1) del Capítulo

IX, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 120 (1).- DE LA BAJA POR TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES

Inc 1).- VENTA POR SUBASTA

Para toda subasta de bienes muebles se deberá proceder de la siguiente forma:

1) Se abrirá expediente administrativo con determinación de los bienes a subastar en la Dirección que inicia el trámite.

2) Declaración de los bienes en condición de desuso o rezago por el procedimiento establecido en el Art. 126° (1) de la presente norma.

3) Se dará participación a la Secretaría General de la Gobernación.

4) El Banco de la Provincia de Córdoba o el organismo técnico que corresponda, realizará la tasación individual de los bienes, que conformará el precio base de la subasta.

5) Una vez efectuada la tasación de los bienes se girarán las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia quien elaborará un informe. Luego remitirá las gestiones administrativas al Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas, quien luego de su intervención, elevará lo actuado a Fiscalía de Estado para su dictamen.

6) Posteriormente, se propiciará el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo autorizando la subasta de los bienes y designando la comisión que representará al mismo.

7) La Comisión representante del Poder Ejecutivo llevará a cabo las siguientes funciones:

a. Firmará el Contrato de subasta con el Banco de la Provincia de Córdoba.

b. Ejecutará el remate.

c. Elaborará el "Acta final de remate".

8) Una vez que el Banco de la Provincia de Córdoba realice la rendición de cuentas total y documentada, haciendo entrega de los bienes a los interesados, previa acreditación del pago se girarán las actuaciones con todos los antecedentes acumulados al Ministerio de Finanzas, para la intervención por parte de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección de Tesorería General y Crédito Público. El SAF deberá registrar en el sistema la baja definitiva del bien.

9) Luego se enviarán las actuaciones administrativas a la Secretaría General de la Gobernación quien luego de su intervención, devolverá las actuaciones a la repartición de origen, quien se encargará de conservar todos los antecedentes, procediendo al archivo de las actuaciones.

Inc 2).- DONACIÓN A ENTIDADES OFICIALES Y DE BIEN PÚBLICO

El Ministro de Finanzas se encuentra facultado para donar, con o sin cargo, bienes muebles declarados en condición de "desuso" o "rezago" a favor de entidades oficiales y de bien público. Para operar la transferencia es necesario:

1) Acreditar el carácter de persona jurídica de la entidad beneficiaria.

2) Que los bienes objeto de la transferencia se encuentran declarados en condición de desuso o rezago.

3) Que los bienes en cuestión no tengan uso o aplicación posible en las diferentes Reparticiones o Dependencias Estatales Provinciales.

Para cumplimentar el punto 3), el Servicio Administrativo poseedor de los bienes, efectuará el ofrecimiento de bienes en condición de desuso o rezago en el Boletín Oficial, por el término de tres (3) días, consignándose nómina de los bienes. Inmediatamente terminada la fecha de publicación, el Servicio Administrativo poseedor de los bienes deberá contar con la respuesta de los interesados, dentro de los quince (15) días, caso contrario se considerará que existe "desinterés" para incorporar los bienes ofrecidos.

Existiendo interés por parte de algunas Dependencias oficiales, quedará sin efecto la donación, y tendrán prioridad aquellas dependientes del área de Educación sin perjuicio de la afectación entre Organismos Estatales. (Artículo 3° Dto. N° 6341/79 – Texto ordenado Ley N° 6300)

Cuando se transfieran bienes muebles "en uso" a entidades no pertenecientes a la Administración Pública Provincial, su transferencia será siempre autorizada por ley."

ARTÍCULO 43°.- MODIFICAR el inciso 3) del Artículo 122° del Capítulo IX, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"3) Que los bienes a destruir estén previamente declarados en condición de desuso o rezago bajo el procedimiento establecido en

el Art. 126° (1) de la presente norma".

ARTÍCULO 44°.- DEROGAR el Artículo 125 del Capítulo IX, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07.

ARTÍCULO 45°.- MODIFICAR los incisos 2) y 4) del Artículo 125° (3) del Capítulo IX, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2) El SAF para pasar un bien de estado "Pendiente" a "Confirmado" deberá entrar al Módulo Patrimonial, seleccionar el bien y confirmarlo".

"4) La CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA recepcionará el reporte enviado por el SAF y dará electrónicamente el "Conformado" a los bienes que corresponda".

ARTÍCULO 46°.- MODIFICAR el Artículo 126° (1) del Capítulo IX, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 126° (1).- DE LA DECLARACIÓN DE BIENES EN CONDICIÓN DE DESUSO O RESAGO

El Director de la Repartición solicitará la declaración de desuso o rezago, acompañando un informe técnico, que para el caso de rezago contendrá, un detalle pormenorizado de las partes deterioradas del bien, con mención de aquellos que pueden ser separados o reemplazados, fijando los valores estimativos de la reparación y los elementos recuperables; totalizando con un porcentual de deterioro del bien.

Los referidos antecedentes deberán ser girados a consideración del Responsable del Servicio Administrativo, quien los remitirá a la Contaduría General de la Provincia, con intervención previa de la Secretaría General de la Gobernación para su evaluación.

La declaración de bienes en condición de desuso o rezago será dispuesta por Resolución emanada del titular de la jurisdicción a la que pertenezca el bien."

ARTÍCULO 47°.- MODIFICAR el Artículo 126° (4) del Capítulo IX, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 126° (4).- DE LAS MEJORAS

Las mejoras sobre bienes muebles u obras de mejora sobre inmuebles, tales como ampliación de edificios, deberá ser comunicada a la Contaduría General de la Provincia posterior al pago y previa certificación del carácter fiscal para el caso de bienes inmuebles.

Estas mejoras se deben cargar en el Sistema Informático. En todos los casos de obras de mejora sobre inmuebles, se deberá contar con informe previo de la Dirección de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras Públicas".

ARTÍCULO 48°.- MODIFICAR el Artículo 136° del Capítulo IX, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 136°.- DE LOS CASOS PARTICULARES

Inc 1).- Cambio de motor y/o chasis: El cambio de motor y/o chasis debe ser acompañado por una Resolución emanada del Responsable del Servicio Administrativo al que corresponda el rodado, con comunicación al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor - Seccional correspondiente con previa autorización de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión y comunicación a la Contaduría General de la Provincia.

Para ello, se iniciará expediente administrativo adjuntando informe en donde se consigne los motivos por los cuales el cambio es solicitado.

Autorizado el cambio de motor y/o chasis por la Secretaría General, el Servicio Administrativo deberá registrar el movimiento patrimonial efectuado, solicitando la correspondiente modificación de datos.

Inc 2).- Desarme de automotores, maquinarias y equipos: Se entiende por desarme, la separación de las piezas o elementos de un bien. El desarme será sólo autorizado por la Secretaría General de la Gobernación y aprobado por el Responsable del Servicio Administrativo en donde se halle afectado el bien mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Los bienes sujetos a "desarme" deben estar previamente declarados en condición de desuso o rezago, debiendo registrarse la baja del bien desarmado y las correspondientes altas de las piezas, repuestos o autopartes extraídos de aquellos.

Las piezas, repuestos o autopartes extraídos de aquellos bienes,

deberán ser ingresados a un "registro especial" que se habilitará en el lugar físico que cada Servicio Administrativo determine, pudiéndose utilizar estos elementos en la reparación de otros, debiéndose efectuar en los referidos registros los "cargos" y "descargos" pertinentes.

Los "registros especiales" aludidos, deberán encontrarse a disposición cuando sean solicitados por la autoridad de contralor, quien procederá a su visación e intervención."

ARTÍCULO 49°.- MODIFICAR los puntos 1), 3), 6) y 11) del Inciso 1), Artículo 228° (1), del Capítulo XI, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1) Formulario de Inscripción (C 4): el que deberá ser presentado con carácter de declaración jurada y que como Anexo 23 de dos (2) fs. útiles se incorpora a la presente resolución.

3) Estado de situación patrimonial o manifestación de bienes y deudas existentes: el que no podrá exceder los noventa (90) días anteriores a la fecha de su presentación. El mismo deberá estar auditado o certificado por Contador Público independiente y autenticado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

6) Inhibición e Inhabilitación: informe de inhibiciones e inhabilitaciones expedidos por el Registro General de la Provincia y Registro Público de Comercio respectivamente o del domicilio de origen si estuviera fuera de la Provincia de Córdoba, el que no deberá tener una antigüedad mayor a los noventa (90) días de su fecha de expedición.

11) Certificado Fiscal para contratar y/o constancia de libre deuda: emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)".

ARTÍCULO 50°.- MODIFICAR los puntos 1), 7) y 12) del Inciso 2), Artículo 228° (1), del Capítulo XI, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1) Formulario de Inscripción (C 5): el que deberá ser presentado con carácter de declaración jurada y que como Anexo 24 de tres (3) fs. útiles se incorpora a la presente resolución.

7) Inhibición e Inhabilitación: informe de inhibiciones e inhabilitaciones de la persona jurídica, expedidos por el Registro General de la Provincia y Registro Público de Comercio respectivamente o el de la jurisdicción del domicilio comercial si estuviera fuera del ámbito provincial, el que no deberá tener una antigüedad mayor a los noventa (90) días de su fecha de expedición.

12) Certificado Fiscal para contratar y/o constancia de libre deuda: emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)".

ARTÍCULO 51°.- MODIFICAR el Inciso 1) del Artículo 228° (2), del Capítulo XI, Título III del Anexo "A" de la Resolución 175/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 228° (2).- DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN

Inc 1) El procedimiento de inscripción se iniciará mediante la suscripción del formulario de inscripción que corresponda (C4 ó C5), que deberá presentarse en original debidamente suscrito en carácter de declaración jurada. En el mismo momento se acompañará toda la documentación requerida para el caso, bajo pena de inadmisibilidad del trámite.

En caso de actualización y/o renovación, solo se deberán presentar los formularios C4 o C5, cuando alguno de los datos y/o situaciones declaradas en los anteriores formularios hayan cambiado.

La falsedad en la declaración de datos por parte del proveedor, es considerada falta grave y podrá ser sancionada con las penalidades prescriptas en el Decreto 1882/80 o norma que en el futuro la reemplace, no obstante toda otra sanción administrativa y/o penal que pudiese corresponder".

ARTÍCULO 52°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día posterior a su Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTÍCULO 53°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a todos los Servicios Administrativos que componen la Administración General Centralizada y al Tribunal de Cuentas de la Provincia; publíquese y archívese.

DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 46

Córdoba, 13 de diciembre de 2010

VISTO: El expediente N° 0027-042748/2010, por el que se propicia la creación del procedimiento para la Administración de Fondos Permanentes y Cajas Chicas en el ámbito del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos de establecer pautas específicas para el cumplimiento de los procesos involucrados en el Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas; es necesario establecer el procedimiento para la Administración de Fondos Permanentes y Cajas Chicas bajo la responsabilidad del Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas.

Que en el CAPÍTULO II: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS PERMANENTES Y CAJAS CHICAS del TÍTULO II: SUBSISTEMA TESORERÍA y el CAPÍTULO VII: CIERRE DEL EJERCICIO FINANCIERO del TÍTULO III: SUBSISTEMA CONTABILIDAD contenidos en el Anexo "A" del "Compendio de Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 175/07 y sus modificatorias se fijan las pautas generales para el proceso en cuestión.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 749/10,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el procedimiento para la Administración de Fondos Permanentes y Cajas Chicas en el ámbito del Ministerio de Finanzas, de conformidad con las previsiones contenidas en el presente artículo.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PERMANENTES Y CAJAS CHICAS

1. Responsables Intervinientes:

* Titular de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos (Titular de la DGA).

* Responsable de la Tesorería Jurisdiccional de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos (Responsable de la TJ).

* Agentes de la Tesorería Jurisdiccional de la de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos (Agentes de la TJ).

* Titulares de Cajas Chicas (Titulares de CCh).

* Agentes responsables de las Cajas Chicas (Agentes responsables de CCh).

2. Del procedimiento de administración de los Fondos Permanentes (FP) y Cajas Chicas (CCh).

2.1. Principales etapas de la Administración de FP y CCh.

* Inicio del ejercicio.

* Acreditación de FP.

* Administración de FP.

* Administración de CCh.

* Rendición de cuentas CCh.

* Rendición de cuentas universal.

* Cierre de ejercicio financiero.

2.2. Inicio del ejercicio – FP

Apertura del Ejercicio Financiero-Emisión de las Órdenes de Entrega.

El Responsable de la TJ:

1. Al inicio del ejercicio procede a la generación del Documento Único de Ejecución de Erogaciones –Tipo Fondo Permanente-conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 175/07 -Art.51 y los lineamientos impartidos para la registración de recursos y gastos en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), aprobado

por Resolución Ministerial N° 366/09 y sobre el cual serán registradas todas las intervenciones realizadas durante el mismo.

2. Genera en el sistema informático las Órdenes de Entrega, según lo establecido en el Artículo 51 de la Resolución Ministerial N° 175/07 y sus modificatorias.

3. Inicia expediente que contenga Nota de elevación al Tribunal de Cuentas, original y tres (3) copias de la Orden de Entrega conforme los tipos previstos en la normativa vigente.

4. Eleva el expediente para autorización por parte del Titular de la DGA.

El Titular de la DGA:

5. Recibe y controla la documentación contenida en el expediente.

6. Firma en conformidad las Ordenes de Entrega y devuelve las actuaciones al Responsable de la TJ.

El Agente de la TJ:

7. Archiva una copia de la Orden de Entrega firmada por el Titular de la DGA y gestiona el envío del expediente al Tribunal de Cuentas por SUAC.

2.3. Acreditación de FP.

El Agente de la TJ:

a- En caso de FP financiados con Rentas Generales:

1. Recibe de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, el expediente con copia de la Orden de Entrega visada por el Tribunal de Cuentas, notificándose de los fondos transferidos a la cuenta corriente.

2. Visualiza su acreditación en SUAF y en la cuenta corriente bancaria e ingresa los fondos.

3. Gestiona el archivo de las actuaciones.

b- En caso de FP Cuenta Especial:

1. Recibe, a través de SUAC, el expediente con la Orden de Entrega intervenida por el Tribunal de Cuentas.

2. Visa la Orden de Entrega en SUAF y remite copia de la misma al Titular de la Cuenta Especial, a fin de que se efectúe la ransferencia de los fondos autorizados a la Cuenta Corriente de FP.

3. Recibe copia/fax de la respectiva transferencia.

4. Visualiza su acreditación en SUAF y en la cuenta corriente bancaria e ingresa los fondos.

5. Transfiere los fondos a la cuenta corriente de caja chica.

6. Gestiona el archivo de las actuaciones.

2.4. Administración de FP.

El Agente de la TJ:

1. Recibe la solicitud de fondos para anticipos ó comprobante del gasto devengado.

Egresos:

2. Remite el listado de deuda para la autorización del Titular del Organismo, notificando cuánto es el saldo financiero disponible para asignar las prioridades de pago.

3. Genera el egreso en el sistema.

4. Previa verificación en el Registro Único de Cesiones y Embargos (RUCE) efectúa la liquidación del egreso, considerando todas las retenciones que en cada caso correspondan.

5. Libra el elemento de pago.

6. Imprime el elemento de pago.

7. Al momento del pago solicita el certificado fiscal para contratar, en caso de corresponder. Según lo establecido en el artículo 42° de la Resolución Ministerial N° 175/07 y sus modificatorias.

8. Autoriza y registra el elemento de pago.

9. Efectúa el pago al beneficiario.

10. Adjunta el recibo de pago o documento equivalente y constancias de retención.

Anticipos.

1. Genera anticipo en el SUAF por el monto previamente autorizado por el Titular de la DGA.

2. Autoriza anticipo.

3. Libra anticipo.

4. Imprime elemento de pago, autoriza y registra en SUAF.

5. Eleva para la firma el elemento de pago.

6. Entrega al solicitante el elemento de pago, con cargo de rendir cuentas.

7. Una vez que el solicitante rinde los comprobantes del gasto que

motivó el anticipo, procede a la carga en el sistema y cierre del anticipo.

Los comprobantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

* Cumplir con las exigencias legales vigentes en la materia.

* Estar emitidos a nombre de la Entidad Pública que lleva adelante el gasto y contener la correcta descripción de la operación.

* Que la imputación presupuestaria corresponda al gasto efectuado.

* Que se adjunte recibo otorgado por el Beneficiario de Pago o expresión de la conformidad del pago en el cuerpo del comprobante mediante firma y aclaración y fecha.

* Que en caso de gastos correspondientes a compensación por viáticos se ajusten a la reglamentación vigente aplicable.

* Que en caso de gastos relacionados con vehículos oficiales, combustibles y movilidad se presenten de acuerdo a lo establecido en los artículos 228° (4) y 228° (5) del Anexo A, Compendio de Normas y Procedimientos de la SAF, de la Resolución Ministerial N° 175/07.

* Que los montos de los gastos estén dentro de los límites establecidos en el Régimen de Contrataciones vigente y hayan sido debidamente autorizados por la autoridad.

* Que se haya cumplimentado con lo establecido en los artículos 55° y 56° del Anexo A, Compendio de Normas y Procedimientos de la SAF, de la Resolución Ministerial N° 175/07, en materia de conformación de comprobantes de gastos.

2.5. Administración de CCh.

El Agente de la TJ:

1. Genera en SUAF las Órdenes de Entrega para CCh (no requieren intervención del Tribunal de Cuentas).

2. Visa en SUAF las Órdenes de Entrega de CCh.

3. Autoriza la transferencia de fondos y su modalidad.

4. Libra el elemento de pago.

El Responsable de la TJ:

5. Imprime el elemento de pago.

6. Eleva para la firma el elemento de pago a la DGA.

7. Autoriza y registra el elemento de pago.

8. Entrega el elemento de pago al Responsable de la CCh con cargo de rendir cuentas.

El Titular de la CCh - Agente responsable de CCh:

Cumple con lo establecido en el punto 2.4. -Administración de FP-del presente.

2.6. Rendición de Cuentas de CCh.

Para el armado de la rendición y su posterior reposición se deberá contar como mínimo con el 20 % del monto total de Caja Chica asignado a cada repartición.

El Agente responsable de CCh:

1. Abre una rendición de cuentas.

2. Asocia los comprobantes de egresos y anticipos.

3. Realiza el pedido de carátulas para la rendición al SUAC con firma del Titular de la Repartición.

4. Realiza el control de las formalidades de los comprobantes. Ver punto 2.4 -Administración de FP del presente. Los comprobantes deben ir acompañados por el recibo correspondiente. En caso de no tener recibo oficial, el documento debe estar firmado por el titular o autorizado a recibir el pago aclarando firma y número de DNI.

5. Ordena los comprobantes de acuerdo al formulario 11, emitido desde el sistema SUAF.

6. Cierra la rendición.

7. Imprime los formularios 11 y 12 del SUAF.

8. Procede a foliar la rendición.

9. Incorpora Nota de Elevación al Titular de la DGA firmada por el Titular de la Repartición, la que contendrá como mínimo: fecha de elevación, importe rendido expresado en letras y números y cantidad total de folios incluidos.

10. Una vez conformado se debe armar el duplicado de la rendición.

El Agente de la TJ:

11. Recibe el expediente de Rendición de gastos en original y

VIENE DE PÁGINA 7
RESOLUCIÓN Nº 46

duplicado.

12. Verifica que cumpla con los requisitos establecidos en el punto 2.4. - Administración de FP del presente.

13. Notifica al Responsable de TJ sobre las correcciones en la rendición en caso que hubiese.

El Responsable de la TJ:

14. Realiza la Orden de Entrega de reposición de fondos.

15. Procede a efectuar la reposición de los fondos de las CCh desde la cuenta del FP según disponibilidad de los mismos.

2.7. Rendición de cuentas universal.

Para el armado de la rendición y su posterior reposición se deberá contar como mínimo con el 20 % del total del Fondo Permanente.

El Responsable de la TJ

1. Realiza el pedido al SUAC de carátulas tanto para la rendición en sí como para la orden de entrega con firma del Titular de la DGA.

2. Abre una rendición de cuentas.

3. Asocia los comprobantes, tanto egresos como anticipos y rendiciones de cuenta de CCh.

4. Realiza el control de las formalidades de los comprobantes, según lo establecido en el punto 2.4. (Administración de FP) del presente.

5. Los comprobantes se ubican de acuerdo al número de orden seguido en el formulario 11.

6. Desglosa los formularios 11 y 12 de las rendiciones de las reparticiones.

7. Procede al cierre de la rendición.

8. Genera las intervenciones en el DUEE de tipo: Rendición de Cuentas y Orden de Entrega.

9. Imprime los formularios universales 11, 12, 1TC, 2TC, 3TC y de Orden de Entrega.

10. Realiza el control de los formularios para verificar si los montos de cierre corresponden a la suma del total de los programas que contiene la rendición y firma conformidad.

11. Procede a foliar la rendición, anexando como folio único las rendiciones de CCh.

12. Incorpora Nota de Elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia que contendrá como mínimo: fecha de elevación, importe rendido expresado en letras y números y cantidad total de folios incluidos.

El Titular de la DGA:

13. Firma los Formularios 11, 12, 1TC, 2TC, 3TC; Orden de Entrega y Nota de Elevación.

El Responsable de la TJ:

14. Una vez firmada la Rendición, realiza un duplicado que conserva como resguardo.

15. Gestiona el envío de los expedientes (Rendición de Cuentas y Orden de Entrega), a través de SUAC, al Tribunal de Cuentas para su aprobación.

2.8. Cierre del Ejercicio Financiero.

El Titular de la DGA:

1. Recibe de la Contaduría General Circular respecto al Cierre de Ejercicio en la que establece los plazos para su presentación.

2. Solicita a los Titulares de CCh de los Organismos los cierres del Ejercicio Financiero comunicando los plazos de presentación.

El Titular de la CCh:

3. Realiza rendición de cuentas de cierre del ejercicio.

4. Según lo establecido en el artículo 91º del Anexo A de la Resolución Ministerial Nº 175/07 y sus modificatorias, elabora por triplicado conciliación contable y bancaria.

5. Eleva rendición de cuentas y conciliaciones a la DGA.

El Agente de la TJ:

6. Recibe de las reparticiones las rendiciones de cuentas de cierre del ejercicio y las conciliaciones.

7. Confecciona la rendición de cuentas de cierre del ejercicio

para cada uno de los FP, incorporando las respectivas rendiciones de cuentas de las CCh, de acuerdo a lo establecido en el punto 2.7. -Rendición de cuentas universal- del presente.

8. Agrupa las conciliaciones de las Cajas Chicas correspondientes a un mismo Fondo Permanente e inicia el expediente para su envío.

9. Realiza pedido de carátulas a SUAC, tanto para la rendición de cierre en sí como para las conciliaciones, con firma del Titular de la DGA.

El Responsable de la TJ:

10. Recibe y controla los expedientes (rendiciones y conciliaciones).

11. Entrega los expedientes al Titular de la DGA.

El Titular de la DGA:

12. Recibe y controla los expedientes.

13. Firma todos los formularios emitidos por la TJ de la DGA y las Notas de elevación.

El Agente de la TJ:

14. Conserva una de las tres copias de la Conciliación Bancaria y Contable y gestiona el envío por SUAC de los expedientes al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General.

15. Gestiona el envío de las rendiciones de cierre al Tribunal de Cuentas para su aprobación.

16. Recibe los expedientes con la rendición de cuentas y conciliaciones aprobadas y gestiona su archivo.

3. Documentos y registros asociados.

Documento Único de Ejecución de Erogaciones –Tipo Fondo Permanente.

Confecciona: Responsable de TJ de la DGA.

Archiva: SUAF.

Tiempo de archivo: Permanente.

Orden de Entrega (Sistema SUAF).

Confecciona: Responsable de TJ de la DGA.

Archiva: SUAF/Expediente.

Tiempo de archivo: Permanente / Tiempo fijado en Ley de expurgo.

Formulario 11 (Sistema SUAF-RUE).

Confecciona: Responsable de TJ de la DGA.

Archiva: SUAF/Expediente.

Tiempo de archivo: Permanente / Tiempo fijado en Ley de expurgo.

Formulario 12 (Sistema SUAF-RUE).

Confecciona: Responsable de TJ de la DGA.

Archiva: SUAF/Expediente.

Tiempo de archivo: Permanente / Tiempo fijado en Ley de expurgo.

Formulario 1TC (Sistema SUAF-RUE).

Confecciona: Responsable de TJ de la DGA.

Archiva: SUAF/Expediente.

Tiempo de archivo: Permanente / Tiempo fijado en Ley de expurgo.

Formulario 2TC (Sistema SUAF-RUE).

Confecciona: Responsable de TJ de la DGA.

Archiva: SUAF/Expediente.

Tiempo de archivo: Permanente / Tiempo fijado en Ley de expurgo.

Formulario 3TC (Sistema SUAF-RUE).

Confecciona: Responsable de TJ de la DGA.

Archiva: SUAF/Expediente.

Tiempo de archivo: Permanente / Tiempo fijado en Ley de expurgo.

Formulario I: Conciliación Bancaria.

Confecciona: Responsables CCh / Responsable de TJ de la DGA.

Archiva: Expediente.

Tiempo de archivo: Tiempo fijado en Ley de expurgo.

Formulario II: Conciliación Contable.

Confecciona: Responsables CCh / Responsable de TJ de la DGA.

Archiva: Expediente.

Tiempo de archivo: Tiempo fijado en Ley de expurgo.

Anexo A: Detalle de Fondos Recibidos.

Confecciona: Responsables CCh / Responsable de TJ de la DGA.

Archiva: Expediente.

Tiempo de archivo: Tiempo fijado en Ley de expurgo.

Anexo B: Detalle de Fondos Rendidos.

Confecciona: Responsables CCh / Responsable de TJ de la DGA.

Archiva: Expediente.

Tiempo de archivo: Tiempo fijado en Ley de expurgo.

Listado de Cheques Emitidos y no Cobrados.

Confecciona: Responsables CCh / Responsable de TJ de la DGA.

Archiva: Expediente.

Tiempo de archivo: Tiempo fijado en Ley de expurgo.

Formulario 35 – (Cuentas especiales).

Confecciona: Responsable de la CCh.

Archiva: Expediente.

Tiempo de archivo: Tiempo fijado en Ley de expurgo.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que las disposiciones contenidas en la presente regirán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Rentas, Dirección de Policía Fiscal, Dirección de Catastro y a la Dirección General del Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. NORA LILIANA BRAIDA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución Nº 40

Córdoba, 25 de octubre de 2010

VISTO: El expediente Nº 0027-040818/2010 en que se propicia la reimpugnación del gasto autorizado por Decreto Nº 295/09, con cargo al Presupuesto Vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en los Artículos 80, 88 y 107 inciso 11) de la Ley Nº 9086, puede accederse conforme se propicia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por el Departamento Presupuesto y Contable a fs. 46,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- REIMPUTAR con cargo al Presupuesto Vigente el gasto que caducara con fecha 31 de diciembre del año 2009 y que fuera aprobado por Decreto Nº 295/09, de conformidad con Anexo I, el que con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Presupuesto y Contable de esta Dirección General a confeccionar la documentación contable pertinente en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. NORA LILIANA BRAIDA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN de PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

Resolución N° 38

Córdoba, 17 de diciembre de 2010

VISTO: La Resolución 482/2010 dictada por el Ministerio de Gobierno, que crea el Registro de Habilitación Técnica para Proveedores Municipales de Tarjetas Base para la Emisión de Licencias de Conducir de la Provincia de Córdoba, y la Resolución 037/2010 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, donde se establece el procedimiento, requisitos y especificaciones para el registro de los proveedores de Municipalidades y Comunas que lo requieran.

Y CONSIDERANDO:

Que han solicitado ser incorporados al Registro creado por la Resolución 482/2010 del Ministerio de Gobierno, los Proveedores: Aire Digital, Córdoba Consultores, PC Solutions y José Sobrero.

Que dichos Proveedores han cumplido con las exigencias establecidas en la Resolución 037/2010 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, según consta en los expedientes: N° 0458-037999/2010 de Aire Digital, N° 0458-038000/2010 de Córdoba Consultores, N° 0458-038001/2010 de PC Solutions y N° 0458-038002/2010 de Sobrero José

Por ello, lo dictaminado por la asesoría letrada

de esta Dirección bajo el N° 022/2010 y en ejercicio de sus atribuciones,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°.- INCORPORAR en el Registro de Habilitación Técnica para Proveedores Municipales de Tarjetas Base para la Emisión de Licencias de Conducir de la Provincia de Córdoba a los Proveedores: Aire Digital, Córdoba Consultores, PC Solutions y José Sobrero.

2°.- APROBAR las tarjetas base presentadas

por los Proveedores: Aire Digital, Córdoba Consultores, PC Solutions y José Sobrero.

3.- COMUNICAR que, según lo establece la Resolución 482/2010 del Ministerio de Gobierno, el procedimiento de incorporación en el Registro tiene carácter permanente y se activa una vez presentado algún requerimiento de aprobación por parte de municipio, proveedor de municipio, o de oficio por parte de la autoridad de aplicación.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUELLEDESMA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SECRETARÍA de AMBIENTE

Resolución N° 1454

Córdoba, 14 de diciembre de 2010

VISTO: El Expediente N° 0517-014667/10, en el cual obra Resolución N° 1223/10, emanada de esta Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba; para su tratamiento en el marco de las Leyes N° 9454, N° 5350 y su mod. N° 6658.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 15/16, se incorpora copia fiel de la Resolución N° 1223, de fecha 14 de Octubre de 2010, emanada de esta Secretaría de Ambiente, por la que se resuelve "Ampliar la zona permitida para la Caza Deportiva de los ejemplares de Jabalí (Sus scrofa) y Chanco Cimarrón, en toda la extensión del territorio de la provincia de Córdoba..."; sujeta a condicionamientos.

Que a fs. 19, la Dirección de Recursos Naturales de esta Secretaría de Ambiente, solicita la modificación de la citada Resolución en virtud de haberse observado un error material involuntario en el artículo 6° de la misma, en el sentido que

donde dice: "AUTORIZAR la utilización de armas de ánima lisa (cañón sin estrías) para disparar proyectiles únicos "tipo Brenneke (no postas". Los calibres permitidos son...", deberá decir: "AUTORIZAR la utilización de armas de ánima lisa (cañón sin estrías) para disparar proyectiles únicos "tipo Brenneke y con postas". Los calibres permitidos son..."

Que a fs. 20, la Dirección de Asuntos Legales bajo Dictamen N° 490/10, manifiesta que corresponde subsanar el error material involuntario en que se ha incurrido, mediante el dictado de un nuevo acto resolutorio en los términos del artículo 110° de la Ley N° 5350 y su modificatoria Ley N° 6658.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 9454,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE RESUELVE:

1. RECTIFICAR el Artículo 6° de la Resolución N° 1223, de fecha 14 de Octubre de 2010, emanada de esta Secretaría de Ambiente, en el sentido que donde dice: "AUTORIZAR la utilización de armas de ánima lisa (cañón sin estrías) para disparar

proyectiles únicos "tipo Brenneke" (no postas). Los calibres permitidos son 16/70 y 12/70. En armas cortas se permite: .38 special, .357 y .44 magnum. Como así también se autoriza la actividad con arcos y flechas y ballesta de potencia adecuada para caza mayor.", deberá decir:

"AUTORIZAR la utilización de armas de ánima lisa (cañón sin estrías) para disparar proyectiles únicos "tipo Brenneke y con postas". Los calibres permitidos son 16/70 y 12/70. En armas cortas se permite: .38 special, .357 y .44 magnum. Como así también se autoriza la actividad con arcos y flechas y ballesta de potencia adecuada para caza mayor.

2. MANTENER en todos sus términos los demás artículos y condicionamientos que surgen de la Resolución N° 1223/10, emanada de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba. El no cumplimiento de los mismos será motivo de revocación de la misma.

3. PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. RAÚL O. COSTA
SECRETARIO DE AMBIENTE

SUBSECRETARÍA de COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 22

Córdoba, 13 de diciembre de 2010

VISTO: el Expediente N° 0423-035291/2010 en el que se solicita autorización para efectuar una Licitación Pública, a fin de contratar la impresión de Folletos y Calcos, con destino a la Secretaría de Coordinación en Prevención y Asistencia de las Adicciones dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que obra la presentación efectuada por la Sub Secretaría de Coordinación en Prevención y Asistencia de las Adicciones, fundamentando dicha contratación.

Que el material en cuestión, será destinado a tareas de prevención y capacitación para llevar adelante programas, proyectos y acciones propias de competencia de la citada Secretaría.

Generales, Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que se adjunta Nota de Pedido N° 2010/000295, por el monto de Pesos Setecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Setenta (\$ 788.270,00), importe en que se estima ascenderá la presente contratación.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial durante cinco (05) días de conformidad a las previsiones del Art. 19 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto N° 5901, t.o. Ley 6.300.

Que la gestión que por estos actuados se promueve, encuadra en las disposiciones del artículo 13 inc. a) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (t.o. por Ley 6.300), y los pliegos acompañados resultan ajustados a las previsiones del punto 2.1 del Decreto N° 1882/80, Régimen de Contrataciones de la Ley de Contabilidad Provincial.

previsiones del Art. 13 inc. b) de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901, el valor índice Uno (01) que fija el artículo 29 de la Ley N° 9702 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 661/2010;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el llamado a Licitación Pública, a fin de contratar la impresión de Folletos y Calcos, con destino a la Secretaría de Coordinación en Prevención y Asistencia de las Adicciones dependiente del Ministerio de Gobierno, en base a los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I (18 folios), Anexo II (3 folios) y Anexo III (3 folios), respectivamente se acompañan y forman parte de la presente resolución, fijando a su efecto lugar, fecha y hora.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección

de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno a efectuar la pertinente afectación del gasto relacionada a la presente Licitación y hasta la suma de Pesos Setecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Setenta (\$ 788.270,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno en su Nota de Pedido N° 2010/000295.

ARTÍCULO 3°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial durante cinco (05) días, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 5901 (t.o. por Ley N° 6300 y modificatorias), e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. ANA MARÍA MONAYAR
SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Que se incorporan los Pliegos de Condiciones

Por ello, normativa legal precitada, las

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

Resolución N° 810

Córdoba, 7 de diciembre de 2010

VISTO: El expediente N° 0378-086261/2010, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación .

Y CONSIDERANDO:

Que luce en autos nota del Director de Planificación y Control de Gestión de Riesgo del Ministerio de Gobierno, solicitando se arbitren los mecanismos pertinentes con el fin de contratar un servicio de socorrismo, rescate y primeros auxilios para el evento "Dakar Argentina – Chile 2011" a realizarse los días 02,03,14 y 15 de enero del año 2011 en la Provincia de Córdoba.

Que el propósito de esta contratación es contar con un servicio especializado y organizado de técnicas en primeros auxilios a prestarse en los sectores de concurrencia masiva de público, en los puntos de control de paso y en la base operativa de la competencia.

Que, asimismo, el mencionado funcionario expresa que la CRUZ ROJA ARGENTINA – Filial Córdoba – brinda el servicio de prevención y primeros auxilios en eventos masivos de esta naturaleza.

Que en consecuencia, se procedió a requerir la correspondiente cotización, cuyo presupuesto para la referida contratación asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Dos con Ochenta Centavos (\$ 137.692,80).

Que atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto en el artículo 110 inciso 8 de la Ley N° 7631, a fin de dar una efectiva y pronta solución a la problemática planteada.

Que obra en autos el correspondiente Documento Contable – Nota de Pedido N° 2010/000813, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

Por ello, lo dispuesto por la normativa citada, artículos 17 y 21 de la Ley N° 8751 modificada por Ley N° 9576, artículo 32 inc. 22 de la Ley N° 9454, artículo 6 de la Ley N° 9191 y artículo 1 del Decreto N° 1028/2.004 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 648 /2010;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la CRUZ ROJA ARGENTINA – Filial Córdoba - un servicio de socorrismo, rescate y primeros auxilios en el Operativo de Prevención y Atención de Emergencias para el evento "Dakar Argentina – Chile 2011" a realizarse los días 02, 03, 14 y 15 de enero de 2011 en la Provincia de Córdoba, por la suma total de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Dos con Ochenta Centavos (\$ 137.692,80).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE la suma de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Dos con Ochenta Centavos (\$ 137.692,80) a Jurisdicción 101, Programa 17, Partida Principal 03, Parcial 05, Sub Parcial 02 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000813, Ejercicio 2010, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 809

Córdoba, 7 de diciembre de 2010

VISTO: El expediente N° 0165-086421/2010 del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y

110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y la normativa citada;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 61, que como Anexo I, compuesto de quince (15) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

MINISTERIO de INDUSTRIA, COMERCIO y TRABAJO

Resolución N° 468

Córdoba, 10 de diciembre de 2010

VISTO: El expediente N° 0311-064279/2010 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos los Formularios de Compensación Nros. 32, 33, 34 de las partidas presupuestarias realizadas en el mes de Septiembre de 2010.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa dependiente de este Ministerio bajo N° 343/10,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestarios Nros. 32, 33, 34 correspondientes al mes de Septiembre del corriente año, que como Anexo Único, compuesto de tres (3) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

FE DE ERRATAS

En nuestra Edición del B.O., de fecha 17/12/2010, en Primera Sección, se publicó el Acuerdo N° 677 - 3/12/2010, por un error involuntario, donde dice: "Acuerdo N° 777 - serie "A" "; debió decir: "Acuerdo N° 677 - serie "A" "; dejamos así salvado dicho error.-

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL del SEGURO de SALUD

Resolución N° 274

Córdoba, 16 de noviembre de 2010

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 9277.
POR TODO ELLO,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INCLUYASE en el NOMENCLADOR APROSS, con vigencia a partir del 15 de diciembre de 2010, la cobertura de ATENCIÓN PSICOLOGICA que integrada de (6) fojas útiles, conforman los Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE .-

DR. RODOLFO H. RODRIGUEZ
PRESIDENTE

DR. GUSTAVO EDUARDO NUÑEZ
VOCAL

DR. RICARDO BUDINI
VOCAL

Resolución N° 272

Córdoba, 8 de noviembre de 2010

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 26 de la ley 9277.
POR TODO ELLO,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORASE –con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2010- al NOMENCLADOR APROSS la cobertura de RECONSTRUCCION MAMARIA POS MASTECTOMIA ONCOLOGICA, de acuerdo a la modalidad, su nomenclatura, codificación y los módulos tal como se detalla en el Anexo Unico que integra el presente acto.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese y ARCHIVESE.-

DR. RODOLFO H. RODRIGUEZ
PRESIDENTE

DR. GUSTAVO EDUARDO NUÑEZ
VOCAL

DR. RICARDO BUDINI
VOCAL

Resolución N° 273

Córdoba, 8 de noviembre de 2010

POR TODO ELLO

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZASE , con vigencia a partir del 1 de Agosto de 2010 los aranceles de los Tratamientos de Rehabilitación por Adicciones- Alcoholismo- Drogadependencia- Trastornos de Conducta Alimentaria y el valor de las consultas de psiquiatría- primer nivel de atención-, conforme los valores, códigos, coseguros y topes de cobertura establecidos en ANEXO único del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO que para brindar las prestaciones normatizadas en los artículos precedentes, los Establecimientos, Efectores, Instituciones, Centros y/o Prestadores de Primer Nivel en PSIQUIATRIA- deberán encontrarse adheridos contractualmente con APROSS.-

ARTÍCULO 3°.- DEROGASE toda resolución que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y Archívese.-

DR. RODOLFO H. RODRIGUEZ
PRESIDENTE

DR. WALTER VILLARREAL
VOCAL

DR. RICARDO BUDINI
VOCAL

Resolución N° 280

Córdoba, 25 de Noviembre de 2010.

POR TODO ELLO, y conforme las atribuciones conferidas por las Leyes N° 9277, N° 9133, N° 9283 y Decreto del Poder Ejecutivo N° 2151/10.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CREASE el Programa de Asistencia Sanitaria Integral a las víctimas de violencia familiar (PRO-SA-VI).-

ARTÍCULO 2°.- INCORPORASE al Nomenclador APROSS el capítulo correspondiente a esta cobertura, su nomenclatura, codificación y los módulos tal como se refleja en el Anexo Unico que integra el presente acto.

ARTÍCULO 3°.- La cobertura aprobada en la presente Resolución estará destinada a los beneficiarios de la APROSS de carácter permanente y no permanente, quienes no abonarán coseguro para acceder a dicha cobertura.

ARTÍCULO 4°.- INSTRUYASE a la Sub Dirección de Prestaciones – Sección Salud Mental- para que en cumplimiento de la presente Resolución, organice y desarrolle la conformación y entrenamiento específico de los equipos interdisciplinarios que serán oportunamente contratados por APROSS a los efectos de garantizar el acceso a la cobertura aprobada precedentemente.-

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese y ARCHIVESE.-

DR. RODOLFO H. RODRIGUEZ
PRESIDENTE

DR. GUSTAVO EDUARDO NUÑEZ
VOCAL

DR. RICARDO BUDINI
VOCAL

JUNTA de CALIFICACIÓN y SELECCIÓN de JUECES de PAZ

Acuerdo N° 136. En la Ciudad de Córdoba a trece días del mes de diciembre del año dos mil diez, con la presidencia de la Dra. **María Marta CÁCERES DE BOLLATI**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **María Soledad CALVO AGUADO**, **Carlos Tomás ALESANDRI**, **Horacio Marcelo FROSSASCO** y **Ricardo DE TORO ACORDARON Y VISTO.. Y CONSIDERANDO...LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante CORONEL MOLDES (Departamento Rio Cuarto) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-

ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.-

DRA. MARÍA M. CÁCERES DE BOLLATI
1° SUPLENTE / MINISTERIO PÚBLICO

LEG. MARÍA S. CALVO AGUADO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. CARLOS T. ALESANDRI
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. HORACIO M. FROSSASCO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

SR. RICARDO DE TORO
1° SUPLENTE / PODER JUDICIAL

ANEXO I
JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO CUARTO –
VACANTE: CORONEL MOLDES.-

CONCURSANTES

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 PANZOLATO, Mariela Vanina	D.N.I	25.349.509	52,30

Acuerdo N° 134. En la Ciudad de Córdoba a trece días del mes de diciembre del año dos mil diez, con la presidencia de la Dra. **María Marta CÁCERES DE BOLLATI** se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **María Soledad CALVO AGUADO**, **Carlos Tomás ALESANDRI**, **Horacio**

VIENE DE PÁGINA 11
ACUERDO N° 134

Marcelo FROSSASCO y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO Y CONSIDERANDO ... LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante ELENA-LAS PEÑAS (Departamento Río Cuarto) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-

ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.-

DRA. MARÍA M. CÁCERES DE BOLLATI
1° SUPLENTE / MINISTERIO PÚBLICO

LEG. MARÍA S. CALVO AGUADO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. CARLOS T. ALESANDRI
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

LEG. HORACIO M. FROSSASCO
TITULAR / PODER LEGISLATIVO

SR. RICARDO DE TORO
1° SUPLENTE / PODER JUDICIAL

ANEXO I
JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO CUARTO -
VACANTE: ELENA-LAS PEÑAS

CONCURSANTES

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 ULLA, Oscar Constancio	D.N.I	17.213.472	53,03
2 CIRAVEGNA, María Elena	D.N.I	17.019.694	50,23

PODER JUDICIAL

Acuerdo Administrativo N° 2. En la Ciudad de Córdoba a los Diecisiete días del mes de diciembre de dos mil diez, se reunieron los Sres. Vocales de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal, Dres. Beatriz Mansilla de Mosquera, Guillermo Barrera Buteler, Julio Leopoldo Fontaine, Mario Lescano, Marta Montoto de Spila y Silvana Chiapero, y **ACORDARON:**

Y VISTOS: Estos autos "ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE SINDICOS CONCURSALES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL" en los que, por Acuerdo Administrativo N°1 del 3 de noviembre de 2010, estas Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba con competencia en materia concursal resolvieron conformar las listas de Síndicos titulares y suplentes para las categorías A y B, de acuerdo a la convocatoria efectuada por Acuerdo Administrativo N° 1 del 6 de marzo de 2009.

Y CONSIDERANDO:

Que contra dicho acuerdo administrativo interpusieron recursos de reconsideración los Cres. José Alberto Cmet y Alejandro P. Garriga; las Cras. Estela Maris Segura y Gladys Rosa Marengo; las Cras. Alicia Susana Maurelli y Marisa Ruth García; y la Cra. Rosa Azucena Camaño.

Que la impugnación presentada por la Cra. Camaño fue declarada inadmisibile por Resolución Administrativa N° 13 de fecha 17.12.2010, y no se hizo lugar a la reconsideración presentada por las Cras. Maurelli y Garcia mediante Resolución Administrativa N° 14 de fecha 17 de diciembre de 2010.

Que los recursos interpuestos por los Cres. Cmet y Garriga fueron considerados como denuncias administrativas y merituados para resolver los recursos de las Cras. Segura y Marengo, a los que se hizo lugar mediante Resolución Administrativa N° 15 del 17 de diciembre de 2010, disponiéndose en su consecuencia la exclusión de los estudios Scraglieri-Giambone y Ortiz-Plizzo.

Teniendo en consideración que la exclusión del estudio Ortiz-Plizzo no afecta la postulación subsidiaria del Cdr. Miguel Angel Ortiz para integrar la lista de síndicos categoría B (art. 5 del Reglamento Unico), atento el carácter estrictamente subjetivo y personal de la causal de exclusión, corresponde evaluar en esta oportunidad la situación del nombrado con relación a esta lista, la que no se consideró en el Acuerdo Administrativo N°1 del 3 de noviembre de 2010 por su inclusión en la lista correspondiente a la categoría A.

A estos fines se advierte que el mencionado profesional cuenta con domicilio real en esta circunscripción y con especialidad en Sindicatura concursal, lo que lo posiciona en situación de preferencia junto con los restantes setenta aspirantes que se encontraban en esas condiciones. En consecuencia, las vacantes para síndicos titulares que quedan para ser cubiertas conforme al orden de mérito son ahora tres, por lo que el Cdr. Aureli, Alejandro debe pasar a integrar dicha lista en calidad de suplente.

En razón de lo expuesto, lo dispuesto por el art. 13 del Reglamento Unico para la Conformación de Listas de Síndicos Concurales (Ac.Regl. N° 958 Serie A del 9/12/2008 del Tribunal Superior de Justicia) y en virtud del principio de ejecutoriedad de los actos administrativos y la previsión del art. 91 de la ley 5350 (t.o. ley 6658), corresponde aprobar los listados correspondientes.

A tales fines también debe tenerse en cuenta que el Cdr. Carlos E. Brufman presentó con fecha 12 de noviembre del corriente año su renuncia a la designación dispuesta mediante el ya mencionado Acuerdo Administrativo N°1 del día 3 del mismo mes y año.

Por ello

SE RESUELVE:

1) Aprobar los listados de síndicos categorías A y B que se incluyen como anexos I y II respectivamente, los que forman parte integrante de la presente resolución.

2) Fijar el día 28 de diciembre a las 10:30 horas en el Centro de Estudios y Perfeccionamiento Ricardo Nuñez del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, sito en Tribunales I (Segundo Piso sobre calle Duarte Quirós), para que tenga lugar la audiencia a los fines del sorteo para la determinación del juzgado ante el cual se desempeñará cada uno de los integrantes de los listados que se aprueban por el artículo anterior.

3) Ordenar la publicación de la presente durante un día en el Boletín Oficial de la Provincia conforme lo establecido por el art. 13 del Reglamento Unico para la Conformación de Listas de Síndicos Concurales (Ac.Regl. N° 958 Serie A del 9/12/2008 del Tribunal Superior de Justicia) y comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Protocolícese y hágase saber.

DRA. BEATRIZ MANSILLA DE MOSQUERA
VOCAL

DR. GUILLERMO BARRERA BUTELER
VOCAL

DR. LEOPOLDO J. FONTAINE
VOCAL

DRA. SILVANA CHIAPERO
VOCAL

DRA. MARTA NÉLIDA MONTOTO
VOCAL

DR. MARIO LESCANO
VOCAL

ANEXO I
LISTA DE SÍNDICOS CATEGORÍA "A"
I. A. Titulares:

	ESTUDIO CONTABLE	INTEGRANTES
1	ALTAMIRANO CAMAÑO	ALTAMIRANO, María del Carmen (mat. nro. 10.03812.9) CAMAÑO, Rosa Azucena (mat. nro. 10.3358.2)
2	WERBIN - LASO WAINSTEIN	WERBIN, Roberto Horacio (mat. nro. 10.02961.9) LASO, Andrés (mat. nro. 10.04315.6) WAINSTEIN, Jorge Daniel (mat. nro. 10.08865.0)
3	ESTUDIO LEDESMA	LEDESMA, Juan Carlos (mat. nro. 10.04077.5) FERNÁNDEZ, María Fabiana (mat. nro. 10.9297.4) MARTÍN, Susana Nieves del Milagro (mat. nro. 10.05093.6)
4		AM, Antonio Elías (mat. nro. 10.05348.5) MADRID, Néstor Luis (mat. nro. 10.01626.8)

	MADRID - MISINO AM	10.01626.8) MISINO, Benito (mat. nro. 10.01171.3)
5	RUIZ - VELTRUSKI	RUIZ, Héctor Horacio (mat. nro. 10.04076.8) VELTRUSKI, Ricardo Wenceslao (mat. nro. 10.03790.4)
6	JIMENEZ FERREYRA	JIMENEZ, Félix Epifanio (mat. nro. 10.03314.8) FERREYRA, Carlos José (mat. nro. 10.03359.9)
7	BENITEZ - LUC RAMIREZ	BENITEZ, María Luisa (mat. nro. 10.04314.9) LUC, Dardo Anibal (mat. nro. 10.04105.1) RAMIREZ, Guillermo Ignacio (mat. nro. 10.03460.8)
8	ZAMBONI - BORDÍN	BORDIN, Rafael Alberto (mat. nro. 10.030030.9) ZAMBONI, Saúl Alejandro (mat. nro. 10.04079.9)
9		EULIARTE, Julio Fidel (mat. nro. 10.2402.7)

	ESTUDIO EULIARTE & ASOCIADOS	10.2402.7) MALDONADO, José Luis Manuel (mat. nro. 10.3587.8)
10	CMET - GARRIGA VASSALLO	CMET, José Alberto (mat. nro. 10.02264.9) GARRIGA, Alejandro Pedro (mat. nro. 10.02738.5) VASSALLO, Eduardo Pablo (mat. nro. 10.01607.7)
11	VARELA QUETGLAS PERONA - VILLAGRA	PERONA, Leonardo (mat. nro. 10.06745.7) VARELA QUETGLAS, Raúl Oscar (mat. nro. 10.01991.5) VILLAGRA, Juan Manuel (mat. nro. 10.06980.4)
12	D' ORTENCIO - DIANI	D' ORTENCIO, Viviana Beatriz (mat. nro. 10.05257.4) DIANI, José Angel (mat. nro. 10.06798.3)
13		BRIZUELA, Eugenio Claudio (mat. nro. 10.06443.4) GISBERT, Luis Alberto (mat. nro. 10.06256.0)

	BRIZUELA - GISBERT - DOMINGUEZ	DOMINGUEZ, Luis Alberto (mat. nro. 10.07417.6)
14	BAILABLETTI - HEREDIA - ORDOÑEZ	BAILABLETTI, Alicia María (mat. nro. 10.03144.9) HEREDIA, Cirene Edith (mat. nro. 10.07881.9) ORDOÑEZ, Martín Alejandro (mat. Nro. 10.03403.5)
15	PASCAZZI - ZORZI - GAIDO	PASCAZZI, Carola María (mat. nro. 10.07081.5) ZORZI, Norberto Severo (mat. nro. 10.07397.5) GAIDO, Marcos Eugenio (mat. nro. 10.07403.9)
16	KADEMIAN CABUTTO	KADEMIAN, Pablo Luis (mat. nro. 10.06789.1) CABUTTO, Claudio (mat. nro. 10.03730.0)
17	MALDONADO TOSSEN - LUCHINO	MALDONADO, Nora Margarita (mat. nro. 10.01852.3) TOSSEN, Elsa María (mat. nro. 10.03288.6) LUCHINO, Oscar Santiago (mat. nro. 10.5125.0)
18	MANZANARES - RIZZI	MANZANARES, María Graciela (mat. nro. 10.05506.1) RIZZI, Olga Alejandra (mat. nro. 10.08796.1)
19	DUMANI - GONZALEZ - MARANGONI	DUMANI, Eduardo Raúl (mat. nro. 10.02261.8) GONZÁLEZ, Daniel Gustavo (mat. nro. 10.03471.4) MARANGONI, Nora Beatriz (mat. nro. 10.05612.5)
20	RACCA - TUNINETTI	RACCA, Mario Alberto (mat. nro. 10.06703.7) TUNINETTI, Esther Catalina (mat. nro. 10.05453.2)
21	ESTUDIO ETIRCO	MARTINO, Carlos Guido (mat. nro. 10.01242.6) GALLO, Adriana del Carmen (mat. nro. 10.02746.0) PEREYRA, Luis Pedro (mat. nro. 10.02070.4)
22	RODRIGUEZ NISMAN - OCHOA	RODRÍGUEZ, Adolfo Alberto (mat. nro. 10.03394.0) NISMAN, Raúl (mat. nro. 10.01524.1) OCHOA, Juan Adolfo (mat. nro. 10.01256.3)
23	FUSHIMI - ALEU - RODRIGUEZ PARDINA	FUSHIMI, Jorge Fernando (mat. nro. 10.8483.2) ALEU, Juan Carlos Salvador (mat. nro. 10.2446.1) RODRÍGUEZ PARDINA, José María (mat. Nro. 10.3405.9)
24	SALCEDO TELICZAN	SALCEDO, Carlos Alberto (mat. nro. 10.05147.2) TELICZAN, Rosa Elena (mat. nro. 10.08460.3)
25	MOORE - BRAHIN	BRAHIN, Oscar Eduardo (mat. nro. 10.06190.9) MOORE, Eugenio María (mat. nro. 10.06444.1)
26	PÉREZ - PÁEZ	PÉREZ, Adriana Elizabeth (mat. nro. 10.07539.1) PÁEZ, Raúl Enrique (mat. nro. 10.04847.2)
27		CASTO, Carlos Alberto (mat. nro. 10.2090.2)

	CASTO - CASTO	CASTO, Marta Teresita (mat. nro. 10.7328.9)
28	MALIZIA - CARIONI DE DARWICH - CARRI DE CAMPOLI	MALIZIA, Omar Carlos Santo (mat. nro. 10.00978.5) CARIONI de DARWICH, Stella Maris (mat. nro. 10.01870.7) CARRI de CAMPOLI, Carla Teresa (mat. nro. 10.02315.4)
29	ECHAVARRÍA OLOCCO - PEREIRO	ECHEVARRÍA, César Augusto (mat. nro. 10.02355.0) OLOCCO, Raúl Antonio (mat. nro. 10.02485.0) PEREIRO, Rogelio Félix (mat. nro. 10.04740.0)
30	CERUBINI BRESSAN - GARCIA	CERUBINI, Laura Raquel (mat. nro. 10.6157.2) BRESSAN, Mónica Alejandra (mat. nro. 10.13208.1) GARCÍA, Ricardo Dimas (mat. nro. 10.2457.7)
31	GRENÓN - GÓMEZ PEREYRA	GRENÓN, Norma Beatriz (mat. nro. 10.07175.7) GÓMEZ, Noemí Ester (mat. nro. 10.07080.8) PEREYRA, Rodolfo Ignacio (mat. nro. 10.06309.7)
32	MONSELLO LENCINA - MUIÑO	LENICINA, Guillermo Julio (mat. nro. 10.03003.3) MONSELLO, Ricardo María (mat. nro. 10.07741.0) MUIÑO, María Isabel (mat. nro. 10.07531.5)
33	STELLA - PERASSO CRESPO	CRESPO, Juan José (mat. nro. 10.04036.2) STELLA, María Elena (mat. nro. 10.05414.3) PERASSO, Fernando Daniel (mat. nro. 10.04012.6)
34	OCHETTI - OLIVERO - FILIPPELLI	FILIPPELLI, Guillermo Julio (mat. nro. 10.10341.8) OCHETTI, Gustavo Pedro (mat. nro. 10.07596.4) OLIVERA, Fernando Sergio (mat. nro. 10.07035.8)
35	MURUA - MAYER MENEM	MURÚA, Edgard (mat. nro. 10.08254.6) MAYER, Federico Ricardo (mat. nro. 10.08286.7) MENEM, Amalia Alejandra (mat. nro. 10.9362.5)
36	ELUANI - LUJAN MASI	ELUANI, Gustavo Fernando (mat. nro. 10.6528.4) LUJÁN, René Armando (mat. nro. 10.8186.4) MASI, Pablo Enrique (mat. nro. 10.10432.9)
37	FERREYRA - GARCÍA - TORRES	FERREYRA, Sergio Omar (mat. nro. 10.09527.0) GARCÍA, Pierini Abelardo (mat. nro. 10.08947.9) TORRES, José Segundo (mat. nro. 10.05893.0)
38	BORNANCINI MERINO - PALACIOS HIDALGO	BORNANCINI, Azucena Blanca (mat. nro. 10.02152.3) MERINO, Jorge Alberto (mat. nro. 10.02168.4) PALACIOS HIDALGO, Ofelia del Carmen (mat. nro. 10.03575.5)
39	MARENGO - SEGURA - CARO	CARO, Norma Patricia (mat. nro. 10.07849.9) MARENGO, Gladys Rosa (mat. nro. 10.01664.0) SEGURA, Stella Maris (mat. nro. 10.04837.3)
40	FIGUEROA - MOINE - MOINE	FIGUEROA, Luis Eduardo (mat. nro. 10.6823.8) MOINE, Nélica Matilde (mat. nro. 10.4762.2) MOINE, Carlos Roberto (mat. nro. 10.5613.2)

I. B. Suplentes:

Nº	ESTUDIO CONTABLE	INTEGRANTES
1	SARMIENTO ZUCCÓN - ALAMO - LAZZARONE	SARMIENTO ZUCCÓN, Raúl Omar (mat. nro. 10.01974.8) ALAMO, Susana Virginia (mat. nro. 10.08477.1) LAZZARONE, Ester (mat. nro. 10.08816.2)

2	GARCIA - MAURELLI	GARCÍA, Marisa Ruth (mat. nro. 10.06239.1) MAURELLI, Alicia Susana (mat. nro. 10.05822.0)
3	GODOY - SALAS - LAURICELLI	GODOY, Luis Adrián (mat. nro. 10.11000.7) SALAS, Laura Nilda (mat. nro. 10.07400.8) LAURICELLI, José Luis (mat. nro. 10.08580.4)
4	BARBERO - MORERO - VOGLIOTTI	BARBERO, Livio Santiago (mat. nro. 10.06504.8) MORERO, Daniel Helder (mat. nro. 10.06097.5) VOGLIOTTI, Roberto Eugenio (mat. nro. 10.06564.2)
5	GIRAUDO - MASCIOTTA	GIRAUDO, Norberto Emilio (mat. nro. 10.02730.0) MASCIOTTA, Marcelo Oscar (mat. nro. 10.05832.9)
6	FIGURE - MOSCHITTA - SÁNCHEZ	FIGURE, Daniel Teodoro (mat. nro. 10.12699.0) MOSCHITTA, Edgardo Pedro (mat. nro. 10.12707.8) SÁNCHEZ, Laureano Ventura (mat. nro. 10.12747.4)
7	MOYANO & ASOCIADOS	MOYANO, Ramón Aldo (mat. nro. 10.2098.8) MOYANO, Juan Manuel (mat. nro. 10.12841.5)
8	ESTUDIO CONSULTORÍA PROFESIONAL EN NEGOCIOS	ACF BROCANELLI, Alberto Luis (mat. nro. 10.03962.7) MARIANACCI, Luis Alberto (mat. nro. 10.10451.0)
9	MALAMUD - NASIF VIOTTI	MALAMUD, Carina Analia (mat. nro. 10.11824.7) NASIF, María Paula (mat. nro. 10.11735.0) VIOTTI, Carlos Alberto (mat. nro. 10.08827.8)
10	ARREGUEZ - BRAVO - INCHAUSPE - PONSELLA	ARREGUEZ, Liliána Rita Alejandra (mat. nro. 10.08476.4) BRAVO, Adriana Rita (mat. nro. 10.08431.3) INCHAUSPE, Analia Fernanda (mat. nro. 10.11822.3) PONSELLA, Carlos Alberto (mat. nro. 10.13697.7) PONSELLA, Silvina Teresa (mat. nro. 10.10317.3)

ANEXO II
LISTA DE SÍNDICOS PARA LA CATEGORÍA "B"
II. A. Titulares:

	Contador	Matricula
1.	ALTAMIRANO, Graciela del Valle	10.10761.8
2.	AMÉ, Estela María	10.10191.7
3.	BARRERA, José	10.04185.3
4.	BERRONDO, Aldo Adrián	10.07444.2
5.	BRACCAVENTI, Diana Noemí	10.10824.6
6.	CALLA, Doris Marina	10.05336.2
7.	CAMUSSO, Sergio Gustavo	10.07866.6
8.	CARMONA, Laura María	10.10491.6
9.	CEBALLOS, Adriana Beatriz	10.03797.3
10.	CORSO, Ernesto Pedro	10.02021.6
11.	CORSO, Pablo Andrés	10.12006.0
12.	DI MUZIO, Daniel Alberto	10.06595.6
13.	DIAZ, Cecilia del Valle	10.06563.5

14.	DIAZ, Horacio Daniel	10.06594.9
15.	DONGHI, Maximiliano	10.12425.3
16.	ESPER, Elizabeth Francés	10.06888.7
17.	FACCHINELLO, María Fernanda	10.07860.4
18.	FADA, Manuel Alberto	10.01862.2
19.	FERNANDEZ, Juan	10.4769.1
20.	FLUXA, Myrian Ladis Ana	10.05443.3
21.	FONDACARO, Leonardo Oscar	10.08662.3
22.	GALANTI, Walter Roque	10.01488.0
23.	GARCÍA, Fernando Leopoldo	10.04854.0
24.	GENTILI, Patricio	10.12178.0
25.	GIANELLO, Humberto José	10.05367.6
26.	GIUSTTI, Mercedes del Valle	10.03306.3
27.	GOBBI, Graciela Beatriz	10.04472.2
28.	GOBBI, María Elena	10.02850.0
29.	GONELLA, Paola Verónica	10.11914.1
30.	GONZALEZ, Claudia Verónica	10.12027.5
31.	GRINGRUZ, Beatriz Rita	10.06393.6
32.	HEVIA, Rosa Máxima	10.05037.0
33.	HUBER, Vanesa	10.12123.0
34.	ICKSONAS, Benito	10.1550.0
35.	IRIARTE, Héctor Eduardo	10.03753.9
36.	MAER, Edgardo Elías	10.04647.6
37.	MARIN, Héctor Eduardo	10.08031.1
38.	MEDINA, María Ester	10.03902.3
39.	MELERO, José Manuel	10.06899.3
40.	MISINO, Alberto	10.1948.9
41.	MISINO, Alberto Federico Gerónimo	10.10390.6
42.	MISINO, Fedra María Gracia	10.11597.2
43.	MISINO, Leopoldo Gastón	10.11906.6
44.	MOYANO, María Cristina	10.05653.8
45.	ORTIZ, Carlos Alberto	10.03237.4
46.	PAGLIARO, César Luis	10.12822.4
47.	PEREA, Marcelo Jorge	10.07308.1
48.	PEREZ, Miguel Ángel	10.05160.1

49.	PICCHIO, Paula Beatriz	10.11301.3
50.	PIGINI, Sandra Amelia	10.10543.8
51.	PODADERA, Ricardo Enrique	10.09317.5
52.	POSSE, Guillermo Enrique	10.06477.9
53.	PREVÉ, José Eduardo	10.09271.4
54.	QUIROGA, Hermman Adrián	10.02121.9
55.	REAL, Oscar Alberto	10.06042.5
56.	REISIN, Roberto Jaime	10.03011.8
57.	RIBOTTA, Raúl Alberto	10.04272.6
58.	RÍOS, Luis Leonardo	10.10626.4
59.	ROZENBAUM, Saúl	10.03877.8
60.	RUARTE, Javier	10.07600.4
61.	SCARAFIA, Patricia Beatriz	10.08800.1
62.	SCHAB, Silvana Andrea	10.11116.1
63.	SIPOWICZ, Daniel Marcelo	10.07511.7
64.	SOSA, Laura Beatriz	10.06792.1
65.	TABERA CABRERA, Liliana del Valle	10.06610.2
66.	URBANI, Norberto Armando	10.02602.3
67.	VERA, Marcelo Omar	10.11842.1
68.	VOLDMAN, Dario Miguel	10.02743.9
69.	WAQUIN, Emir	10.5787.6
70.	WEISS, Osvaldo Luis	10.03762.1
71.	ORTIZ, Miguel Angel	10.07330.2
72.	BONESSI, Dante Américo	10.07249.1
73.	GOMEZ, Jorge Raúl	10.09121.6
74.	RONCAGLIA, María Gabriela	10.09954.8
75.	SCAGLIA, Roberto Pablo	10.10406.0
76.	TALLONE, Carlos Alberto	10.02995.4
77.	TINI, Hugo Mario	10.03381.0
78.	SUGUER, Carlos Jacobo	10.01658.9

79.	RUBIN, Gustavo Fidel	10.03926.9
80.	GAVATORTA, Julio Esteban	10.08406.1

II. B. SUPLENTE:

	Contador	Matricula
1.	AURELLI, Alejandro	10.08168.0
2.	BEARZOTTI, Antonio Enrique	10.04391.0
3.	GEL, Jaime Gabriel	10.10424.4
4.	ERASO, Pedro Anibal	10.01654.1
5.	GUZMAN, José Guillermo	10.02414.0
6.	RIBOTE, Hugo Manuel	10.04493.7
7.	LAYUS, Juan Miguel	10.02154.7
8.	PETRONE, Edgardo Adrián	10.10128.3
9.	DANIELE, María Alejandra	10.08574.3
10.	YAPUR, Juan Carlos	10.05551.1
11.	CAPETINICH, Silvia Elena	10.11966.0
12.	ELLENA, Armando Emilio	10.04109.9
13.	CASALIS, Clarisa	10.12549.2

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2004- 22/10/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Pablo Hernán Storello, M.I. 23.290.378 en el cargo vacante de Subdirector de Jurisdicción de Región Río Cuarto de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas – Alfonso Mosquera Procurador del Tesoro a/c Fiscalía de Estado.

DECRETO N° 2018- 26/10/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Ivana Soledad Juri, M.I. 23.104.380, como Directora de Jurisdicción Gestión de Juicios de la Fiscalía Tributaria Adjunta del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Juri desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2019- 26/10/2010. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Verónica N. Miranda, M.I. 11.973.277 en el cargo vacante de Subdirectora de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, por haber

obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2020– 26/10/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Raúl Osvaldo Barud, M.I. 10.903.486 en el cargo vacante de Subdirector de Jurisdicción Coordinación de Descentralización de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Barud desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2021– 26/10/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Mary Nelly Sánchez, M.I. 10.870.255, en el cargo vacante de Jefa de Área Servicios Registrales de la Dirección Registral del Registro General de la Provincia del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Sánchez desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2321– 13/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Leandro Álvaro García M.I. 26.350.174 en el cargo vacante de Director de Jurisdicción Coordinación Legales de la Subsecretaría de Coordinación de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor García desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Hugo Testa Ministro de Obras y Servicios Públicos – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2322– 13/12/2010. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Sr. Juan Carlos Carda, M.I. 12.746.920, como Director de Jurisdicción Organización y Gestión de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Hugo Testa Ministro de Obras y Servicios Públicos – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2346– 15/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Delicia Beda Bonetta, M.I. 13.819.097 en el cargo vacante de Directora de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por haber

obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Bonetta desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Raquel Krawchik Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2347– 15/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Ana Carolina Gabaldo, M.I. 27.173.111 en el cargo vacante de Jefe de Área Liquidación de Haberes de la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Gabaldo desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – Raquel Krawchik Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2348– 15/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Mabel Susana Juárez, M.I. 14.298.595 en el cargo vacante de Jefa de Área de Administración de Calidad de la Subdirección de Jurisdicción de Control de Gestión y Soporte Operativo de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361, y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Juárez desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2349– 15/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Miguel Ángel Barrera, M.I. 11.430.932 en el cargo vacante de Jefe de Área Valuaciones de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Técnica de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Barrera desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2350– 15/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Elizabeth Juárez, M.I. 25.683.305 en el cargo vacante de Jefa de Área Servicios de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Juárez desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan

Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2351– 15/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Franco Podingo, M.I. 25.456.750 en el cargo vacante de Director de Jurisdicción de Coordinación Fiscal del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Podingo desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2352– 15/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Ezequiel Pablo Strómbolo, M.I. 24.833.659 en el cargo vacante de Jefe de Área SUAC de la Dirección General de Administración y RRHH del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Strómbolo desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2353– 15/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Lorenzo Ramón Leiva, M.I. 8.413.594 en el cargo vacante de Jefe de Área Control de Mensuras de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Técnica de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Leiva desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2354– 15/12/2010. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. José Luis González, M.I. 14.641.952, en el cargo vacante de Jefe de Área Administración de Recursos de la Dirección de Jurisdicción Administrativa del Registro General de la Provincia del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas – Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2355– 15/12/2010. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Silvia Gabriela Romero, M.I. 24.942.611, en el cargo vacante de Jefa de Área Integración con F.T.A. de la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Deuda Judicial de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretto Gobernador de la

Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2356– 15/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. María Daniela Figueroa, M.I. 27.351.194 en el cargo vacante de Directora de Jurisdicción Gestión de Deuda Judicial de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por la señora Figueroa desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2357– 15/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010 al Sr. Ricardo Torres, M.I. 16.409.388 en el cargo vacante de Jefe de Área Infraestructura y Descentralización de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y

RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Torres desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Ángel Elettore Ministro de Finanzas - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2359– 15/12/2010. DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Gabriela Carolina Parra Garzón, M.I. 23.794.303 en el cargo vacante de Subdirectora de Jurisdicción del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, de la Secretaría de Cultura, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Carlos Caserio Ministro de Gobierno – José Jaime García Vieyera Secretario de Cultura - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

DECRETO N° 2360– 15/12/2010. DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Jorge Andrés Allievi, M.I. 11.976.892 en el cargo vacante de Jefe de Área Estancias, Camino Real y Sitios Históricos de la Dirección General Coordinación y Difusión de la Subsecretaría de Difusión y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los

términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el señor Allievi desde dicha fecha, de corresponder. Fdo. Juan Schiaretti Gobernador de la Provincia de Córdoba – Juan Carlos Masseur Ministro de Desarrollo Social – José Jaime García Vieyera Secretario de Cultura - Jorge Córdoba Fiscal de Estado.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUB SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION N° 566.- 03/09/2010. APROBAR el Legajo Técnico de la obra "REPARACION CIERRE LAGUNA DE RETARDO Y SISTEMATIZACION CAUCE ARROYO SALDAN CALLE URITORCO Y CASA DE RETIROS DPTO. COLON", obrante a fs. 4/48 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa a la Empresa CONSTRUCTORA CORFUR S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 298.257,29), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos reuniendo las condiciones técnicas exigidas .s/Expte. N° 0416-059177/10.

DIRECCIÓN de POLICÍA FISCAL

Resolución N° 721

Córdoba, 1 de Diciembre de 2010

VISTO: los expedientes referidos a la aplicación de sanciones por incumplimiento a los deberes formales enumerados en el Art. 37 inc. 5 y el Art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modif., como así también los referidos a la aplicación de sanciones por omisión previstas en el Art. 66 del C.T.P., los cuales se detallan en el Anexo I que se acompaña y forma parte del presente acto administrativo, y

CONSIDERANDO:

QUE en cada uno de los expedientes nominados en el Anexo I, se ha dictado resolución conforme lo estipulado en el art. 72 del C.T.P. vigente Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-

QUE la notificación de dichos instrumentos legales resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuar dicha notificación vía Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el penúltimo y último párrafo del art. 54 del C.P.T. vigente Ley 6006 t.o. 2004 y modif.

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 del ya mencionado texto legal y las facultades delegadas por la Ley N° 9187/2004,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NOTIFIQUESE a las firmas contribuyentes que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente acto administrativo, que se ha dictado resolución en los términos del art. 72 del C.T.P. vigente.-

ARTÍCULO 2°.- EEMPLÁCESE a las firmas contribuyentes que se detallan en el mencionado Anexo para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abonen la multa, el sellado de actuación y los gastos postales, dispuestos en las Resoluciones señaladas en el Anexo I de la presente, para lo cual deberán dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la

Ciudad de Córdoba, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, una vez realizado el pago de la Multa y del sellado de actuación, deberá acreditarlo inmediata e indefectiblemente en el domicilio citado.-

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a las firmas contribuyentes que se detallan en el mencionado Anexo, que contra las resoluciones de la Dirección que impongan sanciones por infracciones, sólo podrán interponer Recurso de Reconsideración, dentro de los quince (15) días de notificada

dicha resolución, según lo previsto en los Arts. 112 y 113 del C.T.P. vigente; para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de Pesos Cincuenta (\$ 50,00), conforme lo establece la Ley Impositiva Anual.-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

MANUEL JOAQUÍN BERTOLOTTI
DIRECTOR

N° Expediente	CONTRIBUYENTE	N° CUIT	N° Resolución	Fecha	Multa	Sellado de Actuación y Gastos Postales
0562-066708/2010	VILLALPANDO DAHER EDGARDO	20-22056687-1	PFM 436/2010	07/07/2010	\$ 200,00	\$ 28,00
0562-066998/2010	MARTINA ROBERTO ADRIAN	20-21754577-4	PFM 543/2010	31/08/2010	\$ 350,00	\$ 24,00
0562-065843/2009	GIMENEZ OSCAR ALFREDDO	20-13535529-2	PFM 424/2010	30/06/2010	\$ 300,00	\$ 28,50
0562-066487/2010	ORTIZ ROSA DEL CARMEN	27-13152842-1	PFM 624/2010	25/10/2010	\$ 450,00	\$ 36,00
0562-067330/2010	PONCE DE LEON CATALINA JOSEFA	27-06053318-6	PFM 583/2010	28/09/2010	\$ 34.986,49	\$ 53,50
0562-065523/2009	ZIGARAN SANCHEZ LUCIO ALBERTO	20-24430850-4	PFM 611/2010	20/10/2010	\$ 300,00	\$ 33,00
0562-065505/2009	NOVA CONSTRUTRAK S.A.	30-71019004-2	PFM 589/2010	28/09/2010	\$ 500,00	\$ 31,00
0562-067894/2010	AGUERO CLAUDIA MARCELA	27-20996474-6	PFM 580/2010	28/09/2010	\$ 500,00	\$ 34,00
0562-066392/2010	BORDERO S.A.	30-70897378-1	PFM 576/2010	28/09/2010	\$ 6.518,50	\$ 56,00
0562-066216/2010	OJEDA MARTA GRACIELA	27-14075771-9	PFM 626/2010	25/10/2010	\$ 42.567,04	\$ 78,00
0562-065482/2009	BORRAJO JUAN FERNANDO	20-27955145-2	PFM 703/2010	19/11/2010	\$ 350,00	\$ 29,50
0562-064604/2009	BEJA JORGE GABRIEL	20-22772240-2	PFM 618/2010	21/10/2010	\$ 400,00	\$ 25,00
0562-066962/2010	ORGANIZACIÓN G. TRES S.A.	30-70908158-2	PFM 665/2010	12/11/2010	\$ 16.733,11	\$ 61,00
0562-065544/2009	GRAGLIA HNOS. S.R.L.	30-55580874-3	PFM 667/2010	15/11/2010	\$ 600,00	\$ 33,00
0562-065496/2009	OMAR SAVINO S.R.L.	30-60274292-6	PFM 666/2010	15/11/2010	\$ 1.000,00	\$ 28,00
0562-065503/2009	LOYOLA NICOLAS JUAN	20-10651985-5	PFM 666/2010	15/11/2010	\$ 350,00	\$ 37,00
0562-066993/2010	SERVICIO MOTOR S.R.L.	30-70792709-3	PFM 638/2010	29/10/2010	\$ 400,00	\$ 29,50
0562-065504/2009	OLIVERI IRMA	27-03692439-5	PFM 644/2010	29/10/2010	\$ 400,00	\$ 36,00
0562-065319/2009	CHOLINO FLAVIA DANIELA	27-21998381-1	PFM 588/2010	28/09/2010	\$ 24.926,66	\$ 210,00